



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004 en su decimoséptima edición, y se publican las bases que regirán los mismos.

6

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

8

Orden de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el VII Premio Andalucía Arte y Deporte.

11

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

14

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre de designación, convocado por Resolución que se cita.

31



**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

31

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

32

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

33

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (Expediente núm. 009/2005/CON).

34

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Regiones y Ciudades (AERYC).

42

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), por el que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta en la gestión de los incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, Programa Hogar Digital (Expte. núm. 008/2005/CON).

42

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 181/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

44

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, que han sido presentadas en el segundo trimestre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

45

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

46

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, S.L.», localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

46

Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-123/2004 sobre Modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Higuera de la Sierra.

46

Corrección de errata a la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-090-2004 sobre Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alosno (BOJA núm. 197, de 7.10.2005).

48

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 213/05, interpuesto por Canuto Largo, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

48

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 290/05, interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

48

**4. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA**

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 702/04. (PD. 3749/2005).

49

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA**

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 992/2004. (PD. 3750/2005).

49

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 248/2004. (PD. 3751/2005).

49

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. DOS DE ORGIVA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 89/2003. (PD. 3718/2005).

50

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES**

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3754/2005).

51

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

52

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO  
Y DEPORTE**

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 3752/2005).

52

Corrección de errores a la Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (PD. 3420/2005) (BOJA núm. 183, de 19.9.2005) (BOJAC1005). (PD. 3753/2005).

53

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2005/320185). (PD. 3748/2005).

53

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++-Y9Y8). (PD. 3747/2005).

54

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-PYQ1Y). (PD. 3746/2005).

54

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +75J+IU). (PD. 3745/2005).

55

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +U5IDMU). (PD. 3744/2005).

55

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C7JW36). (PD. 3743/2005).

56

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++AIJFL). (PD. 3742/2005).

56

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público que se indica.

57

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

57

**EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO  
Y PESQUERO, S.A.**

Anuncio de contratación (Expte.: 91419/1). (PD. 3741/2005).

58

**CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS**

Resolución de 9 de septiembre de 2005, por la que se adjudica definitivamente el Contrato de Asistencia Técnica relativo al proyecto y divulgación de contenidos expositivos para el Pabellón de la Cultura y la Tecnología de la Prevención. (PP. 3573/2005).

58

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del expediente CPV núm. 208/04.

59

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV. núm. 146/04.

59

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.

59

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.

60

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Taurinos.

60

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

60

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Máquinas Recreativas.	60		
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Máquinas Recreativas.	60		
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Máquinas Recreativas.	61		
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Máquinas Recreativas.	61		
<b>CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA</b>			
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el Derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.	61		
<b>CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA</b>			
Acuerdo de la Delegación Provincial de Almería, de Iniciación del Procedimiento Sancionador 089/2005 IEM.	62		
Requerimiento de la Delegación Provincial de Almería, para revisión de contador taquicronométrico.	63		
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de la Central Termosolar Andasol 1 (Expte. E-GR. 17/04). (PP. 3636/2005).	63		
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO</b>			
Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.	66		
Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.	66		
Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.	66		
Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de resolución de reintegro y liquidación de subvención.	67		
<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE</b>			
	60	Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-41/05.	67
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>			
	60	Requerimiento de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario.	67
<b>CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>			
	61	Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	67
	61	Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	68
<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ</b>			
	61	Anuncio del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, de bases.	68
	61	Anuncio del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, de bases.	71
<b>AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE</b>			
	62	Anuncio de bases.	74
<b>AYUNTAMIENTO DE ALORA</b>			
	63	Anuncio de rectificación de bases.	81
<b>AYUNTAMIENTO DE ARACENA</b>			
	63	Anuncio de inicio de procedimiento de enajenación de instalaciones Bar-restaurante «Los Olivos». (PP. 3467/2005).	81
	63	Edicto de 15 de septiembre de 2005, sobre enajenación de cinco parcelas en Aldea Castañuelo. (PP. 3522/2005).	81
<b>AYUNTAMIENTO DE GINES</b>			
	66	Anuncio de bases.	82
<b>AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR</b>			
	66	Anuncio de información pública del procedimiento para adopción de bandera. (PP. 3466/2005).	84
<b>AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ</b>			
	66	Anuncio de bases.	84
<b>AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO</b>			
	67	Anuncio de bases.	88

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

90

Anuncio por el que se notifica a Torcuato García Fernández, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-05/98, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública AL-0968, finca 18768, sita en Carretera de Bayarque, núm. 52, 2.º D, en Tíjola (Almería).

95

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

91

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

95

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de promoción pública.

92

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de promoción pública.

96

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

93

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

98

**IES POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ**

Anuncio de extravío de título de FP II. (PP. 3574/2005).

100

**SDAD. COOP. AND. CENTRO PSICOLOGICO ALTERNATIVA**

Anuncio por el que se notifica a Rafaela Muñoz Contreras y a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del art. 16 de la LAU, la extinción de contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Albox (Almería). AL-0957, finca 5809.

94

Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 3533/2005).

100

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

## A N E X O

*ORDEN de 22 de septiembre de 2005, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004 en su decimoséptima edición, y se publican las bases que regirán los mismos.*

Instituidos los «Premios Arco Iris del Cooperativismo» con la finalidad de distinguir, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004» en su decimoséptima edición, y publicar las bases que los rijan.

La modalidad «a la mejor investigación cooperativa», destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la Formación y Divulgación se regulan en la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y a propuesta del Director General de Economía Social y Emprendedores,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición, que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

#### Artículo 2. Modalidades.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición, tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor iniciativa cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS «PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO 2004» EN SU DECIMOSEPTIMA EDICION

### 1.º Finalidad.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición, nacen con la finalidad de premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.1. A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.

1.2. A las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz, o que lleven a cabo iniciativas cooperativas que promuevan actividades empresariales o de empleo.

1.3. La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

### 2.º Modalidades.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición, tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor iniciativa cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

### 3.º Valoración.

Con el objeto de conceder los premios en las distintas modalidades, cada una de ellas indicará una serie de criterios que vendrán a facilitar la labor del Jurado, y que serán:

- 3.1. «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella que esté integrada mayoritariamente por socios menores de 35 años.
  - Originalidad del proyecto.
  - Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.
  - Esquema organizativo, social y empresarial.
  - Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil, como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.
- 3.2. «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración.
  - Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
  - Esfuerzo personal y económico de los socios.
  - Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.
- 3.3. «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».
- Dirigido a personas e instituciones que se hayan significado en los últimos años por su participación o apoyo en proyectos cooperativos de cualquier índole, así como por la defensa constante y destacada del cooperativismo andaluz.

3.4. «A la mejor labor en divulgación del cooperativismo andaluz».

- Dirigido a personas e instituciones que se hayan destacado en los últimos años en dar a conocer el cooperativismo de forma relevante y eficaz.

3.5. «A la mejor cooperativa».

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.

- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.

- Política de distribución de excedentes.

- Gestión empresarial de la cooperativa.

- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.

- Su contribución a la integración cooperativa.

- También se valorará la implantación de sistemas de gestión de la calidad.

3.6. «A la mejor iniciativa cooperativa».

- Al proyecto más emprendedor.

- La promoción de empleo en su área de actuación.

- Esfuerzo de los socios en la implantación del proyecto.

- Apertura del campo empresarial a la actividad cooperativa.

3.7. «A la mejor investigación cooperativa».

- Tendrán cabida todos los trabajos de investigación de carácter jurídico, histórico, socio-económico o de cualesquiera otro carácter técnico, que respondan a lo definido por esta modalidad. Podrán presentarse a la misma trabajos que avalen por sí mismos el rigor científico necesario en toda investigación.

4.º Presentación.

Los candidatos a las modalidades que integran los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004» en su decimoséptima edición, serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, con base en los siguientes criterios:

4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los «Premios Arco Iris al Cooperativismo 2004» en su decimoséptima edición, con la única excepción de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», deberán ser propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos por tres cooperativas andaluzas o por las federaciones de cooperativas o sus asociaciones. Ni las federaciones de cooperativas ni sus asociaciones podrán concurrir como candidatos a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición.

Tampoco podrán ser propuestas las personas o entidades galardonadas en las quince ediciones anteriores para aquella modalidad en la que fueron premiadas.

4.2. Para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros. En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, al primer firmante.

5.º Documentación.

Las candidaturas a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición, se formalizarán por triplicado con la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a.1) Instancia según modelo del Anexo 1, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación y suscrita por los respectivos Presidentes de las Cooperativas Andaluzas o Asociaciones proponentes.

a.2) Propuesta de candidatura, con expresión concisa de los argumentos en los que se fundamenta la misma, suscrita igualmente por los Presidentes de las entidades proponentes.

a.3) Memoria según modelo del Anexo 2, en la que se expondrán sucintamente los méritos que posea el candidato

en relación con los criterios de valoración del apartado 3.º de este Anexo, que en ningún caso excederá de las tres páginas de las que consta dicho modelo.

a.4) Ficha técnica según modelo del anexo 3, a la que se acompañará toda aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos reunidos por el candidato en relación con los criterios expuestos en el punto tercero de este Anexo, referida a las distintas modalidades de los «Premios Arco Iris al Cooperativismo 2004» en su decimoséptima edición.

B) En la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» deberá presentarse, por triplicado, la siguiente documentación:

b.1) Instancia, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del candidato o candidatas.

b.2) Currículum vitae del candidato o candidatas, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

b.3) Memoria en los términos señalados en el apartado a.3).

b.4) El trabajo que se presenta al premio.

6.º Plazo de presentación.

El plazo para presentar la documentación que se exige en el número 5.º de estas Bases, será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.º Comisión.

Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición, se constituirá una Comisión, designada por el Consejo Andaluz de Cooperación, que en función de su especialidad se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado informe de valoración preliminar de las solicitudes presentadas.

8.º Jurado.

8.1. El fallo de los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004» en su decimoséptima edición corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, siendo su fallo inapelable.

8.2. El citado fallo será hecho público mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

8.3. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria a este respecto las normas que sobre los órganos colegiados recoge el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.º Premio.

9.1. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo figurando en su base el lema «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004» en su decimoséptima edición, modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

9.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», estará dotado con 6.010,12 euros y se considerará como beneficiario del importe del Premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.

9.3. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo sin que por ello los autores devenguen cantidad alguna por ningún concepto.

9.4. Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.5. Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido. En ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» se verá incrementada.

#### 10.º Coordinación.

El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Economía Social y Emprendedores establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución de los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004», en su decimoséptima edición.

#### 11.º Consideraciones.

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

#### 12.º Aceptación de Bases.

El hecho de participar en los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004» en su decimoséptima edición supone la aceptación previa de estas Bases.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.*

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de la Secretaría General para el Deporte en virtud del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprobaba la estructura orgánica de la Consejería, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por lo cual, se convoca el XVI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva, con la finalidad de promover la investigación y el estudio en materia deportiva.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la disposición final primera del Decreto 240/2004, de 18 de mayo,

### D I S P O N G O

Artículo 1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el XVI Premio a la Investigación Deportiva, destinado a las tesis doctorales, trabajos y estudios de investigación con concreta aplicación a alguno de los bloques temáticos que se mencionan a continuación:

a) La incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral.

b) La incidencia de la actividad física y el deporte en colectivos minoritarios.

c) La incidencia de la actividad física y el deporte en la mujer.

d) La incidencia de la actividad física y el deporte en la infancia.

e) Gestión e infraestructura deportivas.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 3. La convocatoria se regirá por las bases que se publican como Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

### ANEXO 1

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL XVI PREMIO DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE A LA INVESTIGACION DEPORTIVA

#### Primera. Finalidad.

Los Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva nacen con la finalidad de premiar y promover los trabajos y estudios de investigación en materia deportiva que desde distintas Administraciones Públicas, Centros Docentes o Universitarios se vienen realizando, contribuyendo al conocimiento y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

#### Segunda. Participantes.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que hayan presentado y aprobado sus tesis doctorales en los cursos académicos 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005. Igualmente podrán presentarse los grupos de investigación que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En ningún caso habrán sido premiados anteriormente por el Instituto Andaluz del Deporte.

#### Tercera. Tesis y trabajos.

1. Las tesis habrán sido escritas y defendidas en castellano y deberán estar relacionadas con el hecho deportivo y aportar una propuesta de utilidad o aplicación real al sistema deportivo andaluz, debiendo quedar encuadradas en uno de los bloques temáticos del artículo 1 de la presente Orden.

2. Los trabajos de investigación deberán igualmente haber sido escritos en castellano y haber tenido su aplicación real en Andalucía. También deberán ajustarse a las líneas contempladas en los bloques temáticos del artículo 1 de la presente Orden y sólo se podrá presentar un trabajo de investigación por grupo.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:



a) Hoja de inscripción cumplimentada, según modelo que figura como Anexo 2 de esta Orden.

b) Copia autenticada del NIF.

c) Dos ejemplares del trabajo en cuestión en formato de texto y otros dos en formato digital.

d) En caso de las tesis doctorales, se incluirá copia autenticada del certificado de la obtención del grado de doctor, y una página (en formato papel y digital) donde figuren el título de la tesis, el nombre del autor, un resumen de no más de 250 palabras y las palabras clave o descriptores definitorios de su contenido.

e) En el caso del trabajo de investigación se incluirá la memoria final a la que se adjuntará un resumen de una extensión máxima de diez folios con los principales puntos de la investigación, incluyendo justificación, objetivos, planteamientos del problema e hipótesis, metodología y resultados de la investigación, así como certificación suscrita por el director del trabajo que contenga una relación de las personas que han participado en la investigación. La documentación deberá aportarse en formato papel y digital.

f) Toda prueba de impacto del trabajo en el ámbito social, académico, intelectual, u otras que los solicitantes consideren oportunas.

2. La referida documentación se presentará preferentemente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tenor del artículo 38.5 de dicha Ley, la presentación de documentos podrá realizarse exhibiendo original y copia para su cotejo, siendo remitida ésta al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo en los casos que el original deba obrar en el procedimiento, entregándose copia del mismo, una vez sellada por los registros indicados.

3. La presentación de los trabajos se efectuará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente/a 2.º: El titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Cinco docentes representantes de las universidades andaluzas a designar por el Consejo Andaluz de Universidades. De entre ellos, uno pertenecerá al claustro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada, y otro al claustro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Sevilla. Tres miembros pertenecerán a las Facultades de Ciencias de la Educación.

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Centro Nacional de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

- Un representante del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del titular del Instituto Andaluz del Deporte.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Jurado, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes, emitirá su fallo, que será inapelable.

5. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Premios.

Se concederán los premios siguientes:

- Premio a la mejor tesis doctoral, 3.000 € (Tres mil euros).

- Premio a la segunda mejor tesis doctoral, 1.500 € (Mil quinientos euros).

- Premio a la tercera mejor tesis doctoral, 1.000 € (Mil euros).

- Premio al mejor trabajo de investigación, 6.000 € (Seis mil euros).

- Premio al segundo mejor trabajo de investigación, 3.500 € (Tres mil quinientos euros).

- Premio al tercer mejor trabajo de investigación, 2.000 € (Dos mil euros).

Séptima. Condiciones de la concesión.

1. Los dos ejemplares de los trabajos y tesis premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Uno de los ejemplares de los trabajos y tesis no premiados será devuelto a su autor, quedando el otro ejemplar en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Todos los trabajos que se conserven quedarán en depósito en la biblioteca del Instituto Andaluz del Deporte.

4. Todos los trabajos serán analizados e indizados y sus registros bibliográficos, incluyendo el resumen elaborado por el autor, se incluirán en la base de datos bibliográfica del Centro, y se remitirán a las bases de datos de bibliografía deportiva Sportdiscus (en castellano e inglés) y Atlantes.

5. El Instituto Andaluz del Deporte se reserva el derecho de publicar en formato digital los trabajos premiados, haciéndolos accesibles desde su página web.

Octava. Criterios para la concesión de los premios.

Los trabajos y tesis serán evaluados de acuerdo con los criterios que se enumeran a continuación:

a) Adecuación de los objetivos del trabajo a alguno de los bloques temáticos contemplados en el artículo 1 de la presente Orden.

b) La aplicación ya resuelta o la aplicabilidad del trabajo en cuestión.

c) Claridad y calidad científico-técnica del trabajo.

d) Valoración del impacto del trabajo en el ámbito social, académico, intelectual, u otros.

Novena. Aceptación de las bases.

Los participantes, por el sólo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Jurado, que serán inapelables.

ANEXO 2

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

### HOJA DE INSCRIPCIÓN

#### PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEPORTIVA

- BLOQUES TEMÁTICOS:
- LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA SALUD INTEGRAL.
  - LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN COLECTIVOS MINORITARIOS.
  - LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA MUJER.
  - LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA INFANCIA.
  - GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS.

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NACIONALIDAD		NIF O EQUIVALENTE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
TESIS DOCTORAL Título: ..... ..... Curso académico de presentación y aprobación: .....			

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> NIF o documentación equivalente. <input type="checkbox"/> Tesis doctoral. <input type="checkbox"/> Trabajo de investigación. <input type="checkbox"/> Certificación oficial de haber obtenido el Doctorado. <input type="checkbox"/> Página incluyendo título de la tesis, autor, resumen, claves del contenido.

**DECLARO** expresamente la aceptación de las condiciones y términos de la convocatoria arriba reseñada.

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA PARTICIPANTE

Fdo.: .....

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO.  
INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

000813/3

*ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se convoca el VII Premio Andalucía Arte y Deporte.*

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte, dependiente de la Secretaría General para el Deporte en virtud del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprobaba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por todo ello se convoca este «VII Premio Andalucía, Arte y Deporte», como una forma de apoyar la difusión del hecho deportivo a través de las expresiones artísticas que recogen y engrandecen la figura de los deportistas y sus actividades, igual que se viene haciendo a través de las artes, desde la más remota antigüedad.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final primera del Decreto 240/2004, de 18 de mayo,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el VII Premio Andalucía, Arte y Deporte.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establece la convocatoria.

Artículo 3. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta al titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

#### ANEXO 1

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL VII PREMIO ANDALUCIA ARTE Y DEPORTE

Primera. Modalidades.

Los premios se dedicarán cada año a una categoría artística diferente, concediéndose en esta convocatoria al arte digital, concretamente a las siguientes modalidades:

1. Videocreación-Animación.
2. Multimedia e Internet.

Segunda. Temática.

Las obras tendrán como tema el deporte y la actividad física en general, como una forma expresiva de la cultura del pueblo, respetando la total libertad creativa pero ajustándose estrictamente a la modalidad de la base primera.

Tercera. Participantes.

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, pudiendo presentar cada uno de ellos un máximo de dos obras firmadas. Se admite la presentación de obras bajo seudónimo (siempre que éstas no superen el máximo de obras permitidas), teniendo en cuenta que la autoría de una obra puede corresponder conjuntamente a varios autores. En todo caso deberá indicarse una dirección a efectos de comunicaciones.

Cuarta. Descripción y recepción de las obras.

1. Se podrán presentar obras de videocreación y de otros formatos digitales con la temática propuesta en la base segunda, de una duración máxima de quince (15) minutos, realizada con posterioridad al uno de enero de dos mil cinco, y que no hayan sido comunicadas públicamente a través de Internet o exhibida en centros de arte, museos, salas comerciales o galerías de arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La entrega de las obras se efectuará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en días laborables, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, en el Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Sta. Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga. Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo con la organización: Teléfono 951 041 900, fax 951 041 939, o correo electrónico premios@luda.es.

3. En todos los casos, las obras irán acompañadas de la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en el Anexo 2 de esta convocatoria, junto a currículum vitae de las actividades artísticas del autor y fotocopia autenticada de su NIF.

4. Las obras deberán entregarse en todo caso por medio de copia en formato MPEG2, DV mini DV, salvo las obras 3D, cuyas copias deberán presentarse en formato MPEG2 tipo transport o stream en dos archivos diferentes, y además llevar pista de audio multiplexada aunque ésta se encuentre en blanco.

5. Las obras deberán entregarse debidamente embaladas a fin de preservar al máximo la seguridad de las mismas. Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas, hasta el local de recepción, correrán por cuenta del remitente.

6. El Instituto Andaluz del Deporte no se hace responsable de los deterioros que las obras pudieran sufrir durante el transporte y hasta la entrega de las mismas en su sede. A la recepción se revisarán las obras para, si hubiera algún tipo de incidencia, levantar acta de la misma y remitirla al autor.

Quinta. Selección y exposición de las obras.

1. Se constituirá un Comité de expertos designados por el Instituto Andaluz del Deporte, que visionará previamente las obras presentadas, a los efectos de excluir aquellas que no se ajusten a lo establecido en las bases, y/o no reúnan la calidad suficiente a juicio de dicho Comité para su comunicación pública, siendo inapelable la decisión que el mismo adopte al respecto.

2. Las obras premiadas serán exhibidas públicamente en el Instituto Andaluz del Deporte durante el acto de entrega de los premios correspondientes, y podrán serlo también con posterioridad al mismo en el propio Instituto o en otro centro dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en cualquier medio, incluido televisión o Internet.

3. La exhibición pública de las obras presentadas no comportará contraprestación económica alguna a cargo del Instituto Andaluz del Deporte.

Sexta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente/a 2.º: El titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Sevilla y Granada.

- Cinco especialistas de reconocido prestigio en el ámbito cultural nombrados por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

2. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Jurado en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes emitirá su fallo que será inapelable. Tanto la composición del Jurado como el fallo que éste emita se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptima. Premios.

El Jurado otorgará los premios que a continuación se relacionan:

A) Categoría Videocreación-Animación (2D, 3D, Infografía, Motion Graphics.):

- General: Premio de seis mil euros (6.000 €).

- Estudiantes o artistas noveles que cursen o hayan cursado estudios en centros radicados en la Comunidad Autónoma Andaluza: Premio de seiscientos euros (600 €).

B) Categoría Multimedia e Internet:

- General; Premio de seis mil euros (6.000 €).

- Estudiantes o artistas noveles que cursen o hayan cursado estudios en centros radicados en la Comunidad Autónoma Andaluza: Premio de seiscientos euros (600 €).

En caso de que la autoría de una obra premiada corresponda conjuntamente a varios autores inscritos, el importe del premio correspondiente se distribuirá a partes iguales entre ellos. No podrá concurrir en un mismo autor/es más de un premio dentro de la misma categoría. De las cantidades citadas se efectuarán las retenciones legalmente previstas.

Octava. Propiedad de las obras.

1. Las copias de las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Igualmente serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte los derechos de difusión y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos que correspondan al o los autores con arreglo a lo establecido en la legislación vigente sobre propiedad intelectual y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las copias de las obras no premiadas no serán devueltas, procediendo el Instituto Andaluz del Deporte a la destrucción de las mismas una vez celebrado el acto de entrega de premios.

Novena. Aceptación de estas bases.

1. Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Comité de expertos y del Jurado, sin derecho a reclamación alguna.

2. Los trabajos presentados deberán estar libres de derechos que puedan pertenecer a terceros, quedando la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por esta cuestión.

ANEXO 2

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

**HOJA DE INSCRIPCIÓN**

**PREMIO ANDALUCÍA, ARTE Y DEPORTE**

MODALIDAD: .....

AÑO: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NACIONALIDAD		NIF O EQUIVALENTE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
SEUDÓNIMO			
DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES (EN CASO DE SEUDÓNIMO). Indicar: Avda., calle, plaza, nº, localidad, provincia, código postal, país.			
TÍTULO DE LA/S OBRA/S			
1.- .....			
2.- .....			

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> NIF o documentación equivalente. <input type="checkbox"/> Curriculum de actividades artísticas.

000814/3

**DECLARO** expresamente la aceptación de las condiciones y términos de la convocatoria arriba reseñada.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO.  
 INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se efectúa su convocatoria para el año 2005.*

### P R E A M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.26, atribuye la competencia exclusiva a nuestra Comunidad en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.1 de la Constitución Española.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la promoción y fomento de la cultura.

El artículo 9 del citado Decreto atribuye, con carácter general, a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el fomento de la producción cinematográfica.

La Consejería de Cultura en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, quiere impulsar la creación de obras cinematográficas y audiovisuales y la incorporación de las nuevas generaciones de profesionales al sector de la producción y creación audiovisual.

El desarrollo que ha experimentado el sector audiovisual en estos últimos años con el aumento de las producciones, la diversificación de los productos y la proliferación de nuevas empresas de producción, hace necesario ampliar el ámbito de actuación de la normativa, adecuar las cuantías de las ayudas a la realidad del mercado y agilizar los procedimientos de selección y administrativos recogidos en la misma.

Además, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, supone la necesidad de introducir en la normativa reguladora de subvenciones modificaciones para su adaptación al régimen jurídico establecido en la citada Ley.

El régimen de subvenciones que se regula en la presente Orden ha sido aprobado por la Comisión Europea con fecha 23 de septiembre de 2005 y número 396/05 y dicha aprobación incluye en su vigencia el ejercicio 2005.

En virtud de lo expuesto, con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en uso de las facultades que me están conferidas,

### D I S P O N G O

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2005.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito destinado a las mismas en cada convocatoria y por las disponibilidades presupuestarias existentes, en los términos del

apartado 2.c) del artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), estando sujetas al cumplimiento del artículo 30.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. El importe de las ayudas concedidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa de desarrollo, en los términos del apartado e) del artículo 6 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

###### Artículo 2. Modalidades.

Las modalidades de ayudas recogidas en la presente Orden son:

1. Ayudas al desarrollo de proyectos en los términos recogidos en el Capítulo II.
2. Ayudas a la producción de obras audiovisuales en los términos recogidos en el Capítulo III.

###### Artículo 3. Cuantía máxima de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 50% de los costes del presupuesto para la producción de la obra beneficiaria de la ayuda, excepto en el supuesto establecido en el apartado b) del artículo 5 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001).

En todo caso, en la excepción establecida en el apartado anterior, el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el 100% de los costes anteriormente citados.

###### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden, los empresarios de producción audiovisual independientes establecidos en un Estado de la Unión Europea y con sede permanente en Andalucía que estén inscritos en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, en las secciones 1.<sup>a</sup> o 10.<sup>a</sup>, o en su caso, en el que se pueda crear como Registro de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se entenderá por productor independiente a la persona física o jurídica privada que tenga iniciativa y asuma la responsabilidad en la producción audiovisual y no sea objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen. Se entenderá que existe influencia dominante en los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 25/1994, de incorporación al ordenamiento jurídico Español de la Directiva 89/522/CEE, sobre la coordinación de Disposiciones Legales, Reglamentarias y Admi-

nistrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de Radiodifusión televisiva de 12 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 166, de 13 de julio de 1994.

Podrán optar a las ayudas varios empresarios de producción audiovisual que cumplan los requisitos anteriormente descritos y presenten un mismo proyecto en régimen de coproducción. En este supuesto, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Además deberán reunir los requisitos que se contemplan en cada una de las modalidades recogidas en la presente Orden.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado por resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, circunstancia contemplada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13.2.h).

4. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual.

#### Artículo 5. Entidades colaboradoras.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales tendrá la consideración de entidad colaboradora en la gestión de las ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- Examinar las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica exigida en la presente Orden.

- Informar las solicitudes a efectos de los requerimientos de subsanación que deberán dirigirse a los solicitantes por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

- Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

- Verificar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda.

- Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en relación con lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 12.

- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concorra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 18 de la presente Orden.

No podrán obtener la consideración de entidad colaboradora en la gestión de las ayudas reguladas en la presente Orden aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4.3 de la presente Orden.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 7. Convocatorias anuales.

1. El/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural realizará anualmente la convocatoria de las ayudas reguladas en esta Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Dicha convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, con indicación del tablón de anuncios o medios de comunicación en los que deberán publicarse los actos que deban notificarse de forma conjunta a los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, así como de cuantas obligaciones y documentación se deban exigir en función de lo que se establezca en las sucesivas Leyes de Presupuesto y demás normas de aplicación.

#### Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas a el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo de solicitud.

2. Los modelos de solicitudes se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura en

la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Levies, 17, en Sevilla, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documentación de carácter general.

Si el solicitante es Persona Física:

- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Fotocopia compulsada del documento de identidad.

Si el solicitante es Persona Jurídica:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona que actúe como representante de la empresa.
- Documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.
- Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.
- Fotocopia compulsada de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

Tanto para Personas Físicas como Jurídicas:

- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones 1.<sup>a</sup> o 10.<sup>a</sup>

- Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, de tener sede permanente en Andalucía y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 1, de la presente Orden.

b) A esta documentación de carácter general se añadirá la señalada para cada modalidad en el Anexo de solicitud, debiendo presentarse en el orden y la forma allí indicados.

4. La documentación a la que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en documento original o fotocopia compulsada, acompañada de una copia de la documentación de carácter general y de seis copias de los documentos relacionados en el Anexo de solicitud para la modalidad correspondiente.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de que el solicitante está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y de no ser deudor por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Los documentos indicados en la letra a) del apartado 3 del presente artículo podrán ser sustituidos por una declaración expresa responsable, en el caso que el solicitante ya los haya presentado anteriormente en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación y no hayan experimentado ninguna modificación.

7. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los Registros administrativos de la Consejería de Cultura, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse

en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, Clase 2 v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

8. En el caso de que varios solicitantes presenten un mismo proyecto, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada por todos los solicitantes.
- Copia compulsada del contrato de coproducción o acuerdo de colaboración y de los compromisos de ejecución asumidos.
- Escrito firmado por todos los solicitantes, designando representante ante la Administración.

9. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, y en el respectivo acto de convocatoria anual, en razón de lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 de esta Orden.

10. La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes, la información y documentación complementaria que considere necesaria a efecto de aclarar la documentación exigida para cada convocatoria.

11. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando el cómputo de este plazo a partir de la fecha que se establezca en el correspondiente acto de convocatoria, que se publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo estipulado en el artículo 7 de la presente Orden.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo que se establezca en el correspondiente acto de convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios objetivos para la concesión de las ayudas.

1. Las Comisiones Asesoras, para la valoración de las solicitudes, considerarán los criterios y baremos establecidos para cada una de las modalidades de ayuda.

2. Aquellas solicitudes que no superen en la primera fase una valoración mínima, establecida por las Comisiones Asesoras de Valoración, serán excluidas de la correspondiente convocatoria y no serán valoradas en la segunda fase.

3. Las Comisiones Asesoras de Valoración tendrán facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y accredi-



taciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada según lo establecido en los apartados 3, 4 y 10 del artículo 8 de la presente Orden.

#### Artículo 11. Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por la Comisión de Valoración que corresponda, según la modalidad de subvención solicitada, que elevará la propuesta a el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que resolverá por delegación de el/la titular de la Consejería de Cultura.

Las Comisiones de Valoración serán las siguientes:

a) Comisión de Valoración de las modalidades de desarrollo de proyectos y producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción, largometrajes de animación y desarrollo de proyectos de series de animación.

b) Comisión de Valoración de las modalidades de desarrollo de proyectos y producción de unidades de documental, largometrajes de documental y desarrollo de proyectos de series de documental.

c) Comisión de Valoración de las modalidades de producción de cortometrajes sobre proyecto y a cortometrajes realizados.

2. Las Comisiones de Valoración estarán formadas por seis vocales cada una, elegidos entre expertos procedentes del ámbito audiovisual, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien la presidirá. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, con voz pero sin voto.

3. En todo lo no previsto en esta Orden, las Comisiones de Valoración se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Reunidas las Comisiones de Valoración, sus miembros declararán no tener relación con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes en la correspondiente convocatoria anual.

5. La resolución de concesión de ayuda contendrá, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

6. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en los criterios establecidos en cada una de las modalidades de ayudas recogidas en la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto de convocatoria anual regulado en el artículo 7 de esta Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

8. El plazo determinado en el apartado anterior, se entenderá suspendido en el período comprendido entre el día siguiente al de la publicación del acto de convocatoria anual regulado en el artículo 7 de esta Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia se publicarán en el tablón de anuncios o medios de comunicación señalados en el acto de convocatoria, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

11. Los beneficiarios, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aceptación de la ayuda concedida.

b) Comunicación de los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

c) Certificado de inicio y/o finalización de rodaje, en su caso.

d) Declaración expresa responsable de haber invertido en la producción los fondos propios consignados en el plan de financiación, en su caso.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) En su caso, y dependiendo de la modalidad de ayuda, deberá aportarse el documento de acreditación establecido en los artículos 25, 42 y 48 de la presente Orden.

En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

12. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, ni a quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 4.3 de la presente Orden.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes no se hallen al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

13. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

##### 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la presente Orden para cada una de las modalidades de ayuda.

b) Justificar ante la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Comunicar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el momento que se produzca cualquier incidencia o alteración con respecto a lo declarado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en elementos

esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias sobrevenidas durante el rodaje o la grabación, y solicitar autorización para realizar cualquier modificación, la cual deberá ser aceptada, en su caso, y de forma expresa por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

i) Hacer constar en toda información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único, así como en cualquier forma de difusión que de las mismas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la colaboración de la Consejería de Cultura. En los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Asimismo, deberá hacerse constar el logotipo de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre), en todos los elementos informativos y publicitarios de carácter escrito y audiovisual que se hagan para la promoción de la obra audiovisual.

j) Entregar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural dos ejemplares de todos los materiales promocionales editados.

k) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la presente Orden.

m) Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda en esta Orden.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad beneficiarias de una ayuda, no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Formas y secuencias de pago.

1. El pago de las ayudas se efectuará en distintas fases y los porcentajes y la documentación a presentar en cada fase serán los establecidos en cada una de las modalidades de ayuda recogidas en esta Orden.

2. Las ayudas concedidas a cada beneficiario en ningún caso podrán ser de tal cuantía que superen la inversión del productor o de los productores en el caso de solicitudes conjuntas, excepto en el supuesto que se recoge en el artículo 3 de la presente Orden. Se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual.

En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones realizadas en concepto de coproductor o de productor asociado por cualquier Administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

3. A los efectos de la acreditación del coste de desarrollo de proyectos y de producción, así como la del plan de financiación, se estará a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 26 y 30, respectivamente, de la presente Orden.

4. En caso de no presentarse la documentación exigida en los plazos indicados para cada una de las modalidades, será causa de reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, por incumplimiento de la obligación de justificación según lo establecido en el apartado c) del artículo 18 de la presente Orden.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el por-

centaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

6. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.

7. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 14. Justificación y acreditación del coste del desarrollo de proyecto y de la producción.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la ayuda concedida fuese inferior a la solicitada. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. A efectos de lo dispuesto en esta Orden, el coste de producción de una obra audiovisual estará integrado por la suma de los gastos necesarios para su realización, incluido el de la obtención de la primera copia estándar o máster, más el derivado de los conceptos que se determinan en este artículo, sin perjuicio de los establecidos específicamente para cada una de las modalidades de ayuda.

5. Se tendrán en cuenta como normas generales para realizar la acreditación del coste de desarrollo del proyecto y de la producción los siguientes criterios:

a) Las facturas y documentos acreditativos similares serán extendidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y deroga al anterior de 1985.

b) Los gastos de personal se acreditarán mediante los contratos suscritos por el productor con los autores y demás personal que haya intervenido en la realización del desarrollo del proyecto y la producción de la obra audiovisual, facturas y nóminas referentes a los mismos y/o por los justificantes de pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a dichos contratos.

En caso de no aportar dichos justificantes, las cantidades brutas derivadas de los contratos no serán computadas a efectos del coste del desarrollo de proyectos y la producción.

c) Los costes de utilización de los equipos propios se imputarán aplicando a los importes de las facturas que acreditan la propiedad del bien los porcentajes máximos establecidos por las tablas de coeficientes de amortizaciones publicadas anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda, justificando los días de utilización del equipo y presentando copia de la factura de compra.

d) Los costes de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputaran según los límites establecidos anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

e) Se consideran gastos de difícil acreditación aquellos que siendo necesarios para la realización del desarrollo del proyecto o la producción de la obra audiovisual, no permitan presentar facturas o recibos justificativos con los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

La documentación justificativa de los mismos deberá presentarse junto a una memoria explicativa donde se detalle el concepto, su importe y la necesidad de su realización.

La cuantía máxima que se podrá computar dependerá del coste de producción según se recoge en la siguiente tabla:

<b>Coste de producción</b>	<b>% máximo</b>
<b>Menos de 50.000 Euros</b>	<b>2,00 %</b>
<b>Entre 50.001 Euros y 150.000 Euros</b>	<b>1,75 %</b>
<b>Entre 150.001 Euros y 300.000 Euros</b>	<b>1,50 %</b>
<b>Entre 300.001 Euros y 600.000 Euros</b>	<b>1,25 %</b>
<b>Entre 600.001 Euros y 1.000.000 Euros</b>	<b>1,00 %</b>
<b>Superior a 1.000.001 Euros</b>	<b>0,75 %</b>

6. Integran además el coste de producción, los siguientes conceptos cuya cuantía será acreditada en la forma que se indica:

a) La remuneración del productor ejecutivo, mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas correspondientes, de acuerdo a los porcentajes máximos establecidos para cada modalidad de ayuda.

b) El importe de los gastos generales acreditados por contratos, facturas y recibos, de acuerdo a los porcentajes máximos establecidos para cada modalidad de ayuda.

c) Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para financiación de la obra, mediante certificado de la entidad financiera. No será computable la cuantía que exceda del 10% del coste de realización de la obra audiovisual.

d) En su caso, los gastos del informe especial de auditoría, mediante la factura correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de prestación de servicios por asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los

gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

7. Los costes y documentación relacionados en el presente artículo sólo podrán considerarse de acuerdo con los límites temporales establecidos para cada una de las modalidades de ayuda.

8. Quedarán asimismo excluidos los costes que se hubieran justificado en otras modalidades de ayudas, concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía o cualesquiera otras personas o entidades para la misma película, tales como los correspondientes a guión, preproducción, publicidad y promoción.

9. Las remuneraciones del personal y los pagos y transferencias derivados de gastos de rodaje de obras audiovisuales en el extranjero se efectuarán de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Hacienda en materia de control de cambios. Para su debida acreditación, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la documentación bancaria justificativa de los mismos.

10. No serán computables, en ningún caso, los contratos, nóminas, recibos o facturas que no figuren a nombre de los beneficiarios de las ayudas o que no estén firmadas por el mismo o por un representante acreditado.

11. En obras realizadas en régimen de coproducción y de acuerdo con la legislación vigente, se considerará exclusivamente como coste el importe de la participación española o de países de la Unión Europea, a efectos de las ayudas públicas.

#### Artículo 15. Acreditación del plan de financiación.

El plan de financiación se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación. En el caso, que a la fecha de la aceptación de la ayuda, de acuerdo al apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden, el rodaje principal de la obra audiovisual haya finalizado, el beneficiario podrá sustituir este certificado por una declaración expresa responsable de haber invertido en la producción los fondos propios consignados en el plan de financiación.
- Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de la financiación de la obra audiovisual.
- Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario, para financiar la obra audiovisual.

#### Artículo 16. Retirada de documentación.

En el plazo de seis meses desde la publicación de la Resolución de las ayudas, los interesados que no hayan sido beneficiarios de ellas podrán recoger, en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el original de la documentación y material aportado, debiendo quedar copia en el expediente. Transcurrido el plazo citado sin que se haya producido dicha retirada, la Consejería de Cultura entenderá que los solicitantes renuncian a la titularidad de la documentación y materiales presentados, que serán gestionados por la Consejería de Cultura de acuerdo con las normas vigentes.

#### Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

1. Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda establecidas en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones correspondiente a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

2. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto. Asimismo, se podrán autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiero, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las causas que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 18. Causas de reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del

beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 50% de los costes de la actividad subvencionada, excepto en el supuesto establecido en el apartado b) del artículo 5 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001), procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de gradación establecidos en los artículos 13.5 y 14.3 de la presente Orden.

## CAPITULO II

### Ayudas al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales

#### Artículo 19. Objeto de las ayudas.

Serán objeto de las ayudas recogidas en este Capítulo las destinadas a las siguientes modalidades de desarrollo de proyectos:

a) Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje cinematográfico o televisivo de ficción.

b) Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje cinematográfico o televisivo de documental.

c) Ayudas al desarrollo de proyectos de unidades de documental.

d) Ayudas al desarrollo de proyectos de series de documental o series de animación.

En todo caso, se entenderá por desarrollo de proyectos al conjunto de operaciones previas a la producción propiamente dicha, tales como el desarrollo del guión, la búsqueda de financiación, la preparación del presupuesto estimado de producción y del plan de financiación, la elaboración del plan de marketing y distribución, la búsqueda de localizaciones, el casting inicial, la investigación y búsqueda de archivos, la elección del equipo técnico y artístico y la elaboración del

plan de trabajo. Para proyectos de animación, se considerará también parte de la fase de desarrollo la investigación gráfica, y tanto para animación como documental, la realización de programas piloto.

Las películas de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia (calificadas como películas X), así como las películas publicitarias, no serán objeto de estas ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 9 de julio (dictado al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española).

#### Artículo 20. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas al desarrollo de proyectos los empresarios de producción audiovisual, sean personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4 del Capítulo I de la presente Orden.

Las empresas de producción que opten a estas ayudas deberán tener como mínimo un acuerdo o contrato con un guionista para desarrollar el proyecto.

En el caso de que el proyecto se realice en coproducción, el beneficiario deberá tener una titularidad de al menos el 30% del mismo. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no conste en el mismo, declaración jurada por el beneficiario de las aportaciones de cada coproductor y su cuantificación.

#### Artículo 21. Cuantía y porcentaje de las ayudas al desarrollo de proyectos.

Dentro de estas ayudas quedan incluidas las modalidades que a continuación se detallan, no pudiendo sobrepasar las ayudas que se concedan los límites correspondientes indicados por proyecto:

a) Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje cinematográfico de ficción: Hasta el 50% del coste del desarrollo y con un máximo de 85.000 euros por proyecto. Para los largometrajes cinematográficos de animación el máximo será de 100.000 euros por proyecto.

b) Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje televisivo de ficción: Hasta el 50% del coste del desarrollo y con un máximo de 40.000 euros por proyecto. Para los largometrajes televisivos de animación el máximo será de 48.000 euros por proyecto.

c) Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje cinematográfico o televisivo de documental: Hasta el 50% del coste del desarrollo y con un máximo de 40.000 euros por proyecto.

d) Ayudas al desarrollo de proyectos de unidades de documental: Hasta el 50% del coste del desarrollo y con un máximo de 20.000 euros por proyecto.

e) Ayudas al desarrollo de proyectos de series de documental o animación: Hasta el 40% del coste del desarrollo y con un máximo de 30.000 euros por proyecto para series de documental. Para las series de animación, el máximo será de 50.000 euros por proyecto.

#### Artículo 22. Solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes, dirigidas a el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo de solicitud, y adjuntar la documentación exigida en el mismo para la modalidad correspondiente.

#### Artículo 23. Criterios de valoración.

Las Comisiones Asesoras, para la valoración de las solicitudes de ayudas al desarrollo de proyectos, considerarán los siguientes criterios y baremos:

## Primera Fase.

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto, hasta 20 puntos.
- La viabilidad financiera del proyecto, hasta 15 puntos.
- La adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 15 puntos.

## Segunda Fase.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación de profesionales con sede permanente en Andalucía en el desarrollo del mismo), hasta 20 puntos.
- La cualificación y trayectoria del equipo que va a desarrollar el proyecto, hasta 15 puntos.
- La trayectoria profesional o empresarial de los solicitantes, hasta 15 puntos.

## Artículo 24. Plazo para el desarrollo del proyecto.

El beneficiario dispondrá de un plazo de 16 meses desde la notificación de la resolución de concesión para finalizar la actividad de desarrollo del proyecto objeto de la ayuda. En el caso de los desarrollos de proyectos de obras de animación este plazo se ampliará a 24 meses.

Estos plazos se podrán ampliar, previa solicitud debidamente motivada y acreditada por el beneficiario, la cual deberá ser aceptada y autorizada en su caso, y de forma expresa, por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

## Artículo 25. Pago de las ayudas al desarrollo de proyectos.

a) El 40% inicial se abonará mediante libramiento cuando se hayan aportado por el beneficiario los documentos estipulados en el apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden y la acreditación del plan de financiación del desarrollo del proyecto en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de aceptación de la ayuda.

b) El 60% restante a la finalización de los trabajos y previa presentación, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y acreditación documental de las operaciones realizadas en el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto definitivo y Plan de financiación de la producción.
- Plan de marketing y distribución.
- Guión completo.
- Contrato con el guionista o guionistas relativo a la cesión de derechos sobre el guión.
- Acreditación del coste del desarrollo del proyecto o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, en los términos establecidos en los artículos 14 y 26.

En el caso de que así se determine por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, según se deduzca de la memoria explicativa, se deberá presentar, previo requerimiento de la citada Dirección General, la siguiente documentación:

- Contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra literaria preexistente en la que se puede basar el guión.
- Desglose del plan de trabajo.
- Documentación sobre los lugares de rodaje previstos.
- Propuesta de equipo técnico y artístico.

## Artículo 26. Acreditación del coste del desarrollo de proyecto.

Integran además el coste del desarrollo de proyecto los siguientes conceptos cuya cuantía será acreditada en la forma que se indica:

a) La remuneración del productor ejecutivo, mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas correspondientes. Se podrán computar como máximo el 20% del coste de realización del mismo.

b) El importe de los gastos generales acreditados por contratos, facturas y recibos. Se podrán computar como máximo el 15% del coste de realización del mismo.

Los documentos relacionados con la acreditación del coste del desarrollo de proyecto sólo podrán considerarse los que correspondan a gastos realizados en un período máximo de seis meses precedentes a la fecha de la publicación del acto de convocatoria de la ayuda anual.

## CAPITULO III

## Ayudas a la producción de obras audiovisuales

## Artículo 27. Objeto de las ayudas.

Serán objeto de las ayudas a la producción de obras audiovisuales las modalidades que a continuación se detallan:

a) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de ficción.

b) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de documental. Ambas en los términos establecidos en la sección I de este Capítulo.

c) Ayudas a la producción de unidades de documental en los términos establecidos en la sección II de este Capítulo.

d) Ayudas a la producción de cortometrajes en los términos establecidos en la sección III de este Capítulo.

Las películas de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia (calificadas como películas X) así como las películas publicitarias, no serán objeto de estas ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 9 de julio (dictado al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española).

## Artículo 28. Plazo para la realización de la producción.

El beneficiario dispondrá de un plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión para finalizar la actividad de producción de la obra audiovisual objeto de la ayuda. En el caso de producción de obras de animación el plazo para la finalización de la producción objeto de la ayuda será de 24 meses. Este plazo podrá ampliarse, previa solicitud debidamente motivada y acreditada por el beneficiario, la cual deberá ser aceptada y autorizada en su caso, y de forma expresa, por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

## Artículo 29. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de ayudas en las modalidades de producción, además, estarán obligados a:

a) Comunicar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura la fecha de inicio y de finalización del rodaje de la obra audiovisual en un plazo no inferior a 20 días anteriores, al inicio, ni superior a los 20 días posteriores a su finalización. En el caso de que a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, el rodaje esté iniciado y/o finalizado, la citada comunicación debería realizarse en el plazo establecido en el apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden.

b) Entregar una copia de la obra audiovisual en la Filмотeca de Andalucía, que no podrá ser copia cero, y dos copias en VHS o DVD en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

c) Otorgar mediante documento, autorización a la Consejería de Cultura para utilizar las obras audiovisuales en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa.

d) En las ayudas a producción de largometrajes, estarán obligados a incorporar al rodaje, en régimen de prácticas por

alguna de las especialidades de guión, producción, dirección, fotografía o montaje, a alumnos o graduados de centros de estudios audiovisuales reglados o universitarios de enseñanza audiovisual.

Artículo 30. Acreditación del coste de producción.

1. Integran además el coste de la producción, los siguientes conceptos cuya cuantía será acreditada en la forma que se indica:

a) La remuneración del productor ejecutivo, mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas correspondientes. Se podrán computar como máximo el 5% del coste de realización del mismo.

b) El importe de los gastos generales acreditados por contratos, facturas y recibos. Se podrán computar como máximo el 5% del coste de realización del mismo.

c) Los gastos de publicidad y promoción de la obra audiovisual a cargo del productor, mediante los contratos y facturas correspondientes. No será computable la cuantía que exceda del 30% del coste de realización de la película.

d) El importe de una banda de seguridad consistente en un internegativo o en un CRI (color reversible intermedio), para su depósito en la Filmoteca de Andalucía y de la copia obtenida para la entrega obligatoria en dicha Filmoteca, se justificará mediante las facturas correspondientes.

2. Los documentos relacionados con la acreditación del coste de la producción sólo podrán considerarse de acuerdo con los siguientes límites temporales:

a) Para la producción de largometrajes y unidades de documental, los realizados fuera del tiempo de rodaje en concepto de pre y post producción correspondientes a un período máximo de seis meses anteriores y posteriores al comienzo y final del rodaje, respectivamente. En el caso de largometrajes de animación este plazo se ampliará a doce meses.

b) Para los cortometrajes, los realizados fuera del tiempo de rodaje en concepto de pre y post producción correspondientes a un período máximo de tres meses anteriores y posteriores al comienzo y final del rodaje, respectivamente. En el caso de cortometrajes de animación este plazo se ampliará a seis meses.

A efectos de lo estipulado en este apartado, sólo se considerarán gastos técnicos de post producción los realizados hasta la obtención de la copia estándar o máster.

## Sección I

Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de ficción y ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de documental

Artículo 31. Objeto de las ayudas.

Las modalidades objeto de ayuda en esta sección son:

a) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de ficción.

b) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de documental.

A los efectos de lo estipulado en la presente Orden se entenderá por:

- Largometraje cinematográfico: Obra audiovisual cuya duración sea de sesenta minutos o superior destinada a su explotación comercial en salas de cine.

- Largometraje televisivo: Obra audiovisual cuya duración sea de sesenta minutos o superior cuya explotación comercial no incluye la exhibición en salas de cine.

Los proyectos de largometraje que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén en proceso de realización, podrán ser objeto de ayudas a la producción de largometraje si cumplen las dos condiciones siguientes:

a) Que el período transcurrido entre la fecha de comienzo del rodaje principal del largometraje y la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual sea inferior a seis meses.

b) Que el largometraje no se haya estrenado en salas de cine ni se haya exhibido en ningún festival con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual.

Artículo 32. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a las ayudas estipuladas en esta sección las empresas de producción audiovisual con personalidad jurídica, según lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden.

2. Además, las empresas de producción audiovisual deberán tener una trayectoria profesional estable de, al menos, dos años. Si estas entidades fueran de nueva creación, este cómputo se aplicará a la trayectoria profesional de los miembros directivos de las mismas.

3. En el caso de las coproducciones, el beneficiario deberá tener una titularidad de al menos el 20% de la producción audiovisual resultante. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no conste en el mismo, declaración jurada por el beneficiario de las aportaciones de cada coproductor y su cuantificación.

Artículo 33. Cuantía y porcentaje de las ayudas a la producción de largometrajes.

Dentro de estas ayudas quedan incluidas las modalidades que a continuación se detallan, no pudiendo sobrepasar las ayudas que se concedan los límites correspondientes indicados por proyecto:

a) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción: Hasta un 25% del coste de la producción y con un máximo de 300.000 euros por proyecto. Para largometrajes cinematográficos de animación el máximo será de 360.000 euros por proyecto.

b) Ayudas a la producción de largometrajes televisivos de ficción: Hasta un 25% del coste de la producción y con un máximo de 150.000 euros por proyecto. Para largometrajes televisivos de animación el máximo será de 180.000 euros por proyecto.

c) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de documental: Hasta un 25% del coste de la producción y con un máximo de 150.000 euros por proyecto.

Artículo 34. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, dirigidas a el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo de solicitud, y adjuntar la documentación exigida en el mismo para la modalidad correspondiente.

Artículo 35. Criterios de valoración.

Las Comisiones Asesoras, para la valoración de las solicitudes de ayudas a la producción de largometrajes, considerarán los siguientes criterios y baremos:

Primera Fase.

- La calidad artística, la originalidad y creatividad del guión, hasta 20 puntos.

- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 20 puntos.
- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el largometraje, hasta 15 puntos.

#### Segunda Fase.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.
- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.
- Los compromisos de distribución y/o comercialización del largometraje, hasta 10 puntos.

Artículo 36. Pago de las ayudas a la producción de largometrajes.

a) El 20% inicial, se abonará mediante libramiento cuando se hayan aportado por el beneficiario los documentos estipulados en el apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) El 50%, previa presentación en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del inicio de rodaje, de la acreditación del plan de financiación.

c) El 30% restante a la finalización de los trabajos y previa presentación, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

- Acreditación del coste de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, exclusivamente mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del largometraje, realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Esta acreditación se realizará conforme a los términos establecidos en los artículos 14 y 30 de la presente Orden.

- Justificante de la Filmoteca de Andalucía de haber recibido una copia del largometraje en su formato original en perfectas condiciones.

- Documento autorizando a la Consejería de Cultura a utilizar el largometraje en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa.

- Dos copias en VHS o DVD del largometraje.
- Acuerdos o preacuerdos de distribución del largometraje, en su caso.

En el caso de aquellos largometrajes que a la fecha de la aceptación de la ayuda, de acuerdo al apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden, hayan finalizado el rodaje y entregado en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural los certificados de inicio y finalización de rodaje correspondientes, se les podrá abonar el 70% de la ayuda previa presentación de los documentos recogidos en los apartados a) y b) de este artículo.

## Sección II

### Ayudas a la producción de unidades de documental

#### Artículo 37. Objeto de las ayudas.

El objeto de esta sección son las ayudas a la producción de unidades de documental.

A los efectos de lo estipulado en la presente Orden se entenderá por unidad de documental a la obra unitaria, que es un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, con una duración mínima de veinticinco minutos, producida para televisión.

No podrán acceder a estas ayudas los reportajes televisivos ni los documentales de promoción turística.

#### Artículo 38. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a las ayudas estipuladas en esta sección las empresas de producción audiovisual con personalidad jurídica, según lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden.

2. Además, las empresas de producción audiovisual deberán tener una trayectoria profesional estable de, al menos, dos años. Si estas entidades fueran de nueva creación, este cómputo se aplicará a la trayectoria profesional de los miembros directivos de las mismas.

3. Los proyectos de unidades de documental que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén en proceso de realización, podrán ser objeto de ayudas a la producción de unidades de documental, si cumplen las dos condiciones siguientes:

a) Que el período transcurrido entre la fecha de comienzo del rodaje principal del documental y la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual sea inferior a seis meses.

b) Que el documental no se haya estrenado ni emitido por un emisor de televisión a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual.

4. En el caso de las coproducciones, el beneficiario deberá tener una titularidad de al menos el 20% de la producción audiovisual resultante. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no conste en el mismo, declaración jurada por el beneficiario de las aportaciones de cada coproductor y su cuantificación.

Artículo 39. Cuantía y porcentaje de las ayudas a la producción de unidades de documental.

Dentro de estas ayudas queda incluida la modalidad que a continuación se detalla, no pudiendo sobrepasar las ayudas que se concedan los límites correspondientes indicados por proyecto:

- Ayudas a la producción de unidades de documental: Hasta el 25% del coste de la producción y con un máximo de 75.000 euros por proyecto.

#### Artículo 40. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, dirigidas a el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo de solicitud, y adjuntar la documentación exigida en el mismo para la modalidad correspondiente.

#### Artículo 41. Criterios de valoración.

Las Comisiones Asesoras, para la valoración de las solicitudes de ayudas a la producción de unidades de documental, considerarán los siguientes criterios y baremos:

#### Primera Fase.

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto, hasta 20 puntos.
- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 20 puntos.
- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el documental, hasta 15 puntos.



## Segunda Fase.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.

- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.

- Los compromisos de distribución y/o comercialización del documental, hasta 10 puntos.

Artículo 42. Pago de las ayudas a la producción de unidades de documental.

a) El 60% inicial, se abonará mediante libramiento cuando se hayan aportado por el beneficiario los documentos estipulados en el apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden y la acreditación, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del inicio de rodaje, del plan de financiación.

b) El 40% restante a la finalización de los trabajos y previa presentación, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

- Acreditación del coste de producción del documental o de la participación en el mismo en el caso de coproducción. Esta acreditación se realizará de una de las siguiente formas:

- Mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del documental, realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

- Mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Esta acreditación se realizará conforme a los términos establecidos en los artículos 14 y 30 de la presente Orden.

- Justificante de la Fílmoteca de Andalucía de haber recibido una copia del documental en su formato original en perfectas condiciones.

- Dos copias en VHS o DVD del documental.

- Documento autorizando a la Consejería de Cultura a utilizar el documental de creación en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa.

## Sección III

## Ayudas a la producción de cortometrajes

## Artículo 43. Objeto de las ayudas.

Las modalidades objeto de ayuda en esta sección son:

a) Ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes.

b) Ayudas a cortometrajes realizados.

A los efectos de lo estipulado en la presente Orden se entenderá por cortometraje la obra audiovisual cuya duración sea inferior a treinta minutos.

## Artículo 44. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a las ayudas estipuladas en esta sección los empresarios de producción audiovisual, sean personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden.

2. En el caso de las coproducciones, el beneficiario deberá tener una titularidad de al menos el 25% de la producción audiovisual resultante. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no conste en el mismo, declaración jurada por el beneficiario de las aportaciones de cada coproductor y su cuantificación.

Artículo 45. Cuantía y porcentaje de las ayudas a la producción de cortometrajes.

Dentro de estas ayudas quedan incluidas las modalidades que a continuación se detallan, no pudiendo sobrepasar las ayudas que se concedan, los límites correspondientes indicados por proyecto:

a) Ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes: Hasta el 50% del coste de la producción y con un máximo de 30.000 euros por proyecto. Para cortometrajes de animación la cantidad máxima será de 45.000 euros por proyecto.

b) Ayudas a cortometraje realizado: Hasta el 75% de la inversión del productor y con un máximo de 30.000 euros por cortometraje, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

Las ayudas sobre proyecto y a cortometraje realizado son compatibles y la suma de ambas no podrá superar los 45.000 euros por cortometraje. Si el cortometraje es de animación, el máximo de las dos ayudas será de 60.000 euros.

## Artículo 46. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, dirigidas a el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo de solicitud, y adjuntar la documentación exigida en el mismo para la modalidad correspondiente.

## Artículo 47. Criterios de valoración.

Las Comisiones Asesoras, para la valoración de las solicitudes de ayudas a la producción de cortometrajes, considerarán, según la modalidad de ayuda, los siguientes criterios y baremos:

a) Ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes.

## Primera Fase.

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del guión, hasta 20 puntos.

- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 20 puntos.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.

## Segunda Fase.

- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el cortometraje, hasta 15 puntos.

- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.

- Que la promoción y distribución se realice en soporte cinematográfico de 35 mm, 10 puntos.

b) Ayudas a cortometrajes realizados.

## Primera Fase.

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del cortometraje, hasta 30 puntos.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el cortometraje de recursos de Andalucía

(la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 30 puntos.

- La adecuación del presupuesto a la producción, hasta 10 puntos.

Segunda Fase.

- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que haya participado en el cortometraje, hasta 10 puntos.

- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 10 puntos.

- Que la promoción y distribución se realice en soporte cinematográfico de 35 mm, 10 puntos.

Artículo 48. Pago de las ayudas a la producción de cortometrajes.

Según la modalidad de ayuda a la producción de cortometrajes, el pago se realizará en las fases y porcentajes siguientes:

1. Ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes:

a) El 60% inicial, se abonará mediante libramiento cuando se hayan aportado por el beneficiario los documentos estipulados en el apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden y la acreditación, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del inicio de rodaje, del plan de financiación.

b) El 40% restante a la finalización de los trabajos y previa presentación, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

b.1. Acreditación del coste de producción del cortometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción.

Esta acreditación se realizará de una de las siguiente formas:

- Mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del cortometraje, realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

- Mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Esta acreditación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 14 y 30 de la presente Orden.

b.2. Dos copias en VHS o DVD del cortometraje.

b.3. Justificante de la Filmoteca de Andalucía de haber recibido una copia del cortometraje en su formato original en perfectas condiciones.

b.4. Documento autorizando a la Consejería de Cultura a utilizar el cortometraje en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa.

2. Ayudas a cortometrajes realizados.

La ayuda se abonará mediante libramiento en un único pago cuando se hayan aportado por el beneficiario los documentos estipulados en el apartado 11 del artículo 11 de la presente Orden y documento en el que se comprometa a presentar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de aceptación de la ayuda, los siguientes documentos:

a) Acreditación del coste de producción del cortometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción. Esta acreditación se realizará de una de las siguiente formas:

- Mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del cortometraje, realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

- Mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Esta acreditación se realizará conforme a los términos establecidos en los artículos 14 y 30 de la presente Orden.

b) Justificante de la Filmoteca de Andalucía de haber recibido una copia del cortometraje en su formato original en perfectas condiciones.

c) Dos copias en VHS o DVD del cortometraje.

d) Documento autorizando a la Consejería de Cultura a utilizar el cortometraje en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa.

#### CAPITULO IV

Artículo 49. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2005.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, ejercicio 2005, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes, que deberán ir acompañadas de toda la documentación a la que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 8 de la presente Orden, se cumplimentarán según el Anexo de solicitud.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden para convocatorias futuras, podrán presentarse largometrajes y documentales que a la fecha de publicación en el BOJA del acto de convocatoria para este ejercicio hayan realizado su rodaje principal en los doce meses anteriores.

En la modalidad de cortometrajes realizados, sólo podrán presentarse los cortometrajes que hayan sido calificados para su exhibición pública por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA), dependiente del Ministerio de Cultura, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación en BOJA del acto de convocatoria anual.

2. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en C/ Levías, 17, de Sevilla, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 8.7 de esta Orden.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden, el plazo de presentación de proyectos para la convocatoria 2005 será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. En virtud de lo establecido en los artículos 6.d) y 9.2.c) del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor valoración.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tablo-

nes donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 15 de marzo de 2002 (BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

**ANEXO DE SOLICITUD**

**AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES**

Orden de ..... (BOJA nº ..... de ..... de .....) EJERCICIO: .....

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
SOLICITANTE/ENTIDAD		NIF/CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO- E
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		DNI
<b>1. A DATOS A CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE AGRUPACIONES DE EMPRESAS</b>		
NOMBRE EMPRESA	COMPROMISOS EJECUCIÓN ASUMIDOS	IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR
<b>2. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA</b>		
NOMBRE DEL PROYECTO		
MODALIDAD DE AYUDA QUE SOLICITA		
PRESUPUESTO..... €	IMPORTE SOLICITADO ..... €	
<b>3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>		

**PARA TODAS LAS MODALIDADES DE AYUDA (Original y/o copia para su cotejo).**

DNI/CIF de la entidad solicitante.

Estatutos de la entidad y escritura o documento de constitución, inscritos en el registro correspondiente.

DNI/NIF del representante legal.

Acreditación de la representación que ostenta.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, en las secciones 1ª o 10ª.

Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, de tener sede permanente en Andalucía y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen, de acuerdo con lo definido en el apartado 1 del artículo 4 de la presente Orden.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario o beneficiaria a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.

En el caso de que varios solicitantes presenten un mismo proyecto, deberán aportar la siguiente documentación.

Solicitud cumplimentada por cada uno de los solicitantes.

Contrato de coproducción o acuerdo de colaboración y compromisos de ejecución asumidos.

Escrito firmado por todos los solicitantes, designando representante ante la Administración.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS MODALIDADES DE DESARROLLO:**

Curriculum vitae del solicitante, en el caso de ser persona física.

Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos dos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa.

Curriculum vitae de los integrantes del equipo que va a elaborar el desarrollo.

Curriculum vitae del guionista, director, productor ejecutivo y documentalistas, en su caso.

Memoria explicativa del proyecto, compuesta por:

- Exposición detallada del contenido del proyecto, de su propuesta argumental, su interés y potencial del mismo.
- Desglose de las acciones que se van a realizar durante la fase de desarrollo.
- Presupuesto de desarrollo y plan de financiación del mismo detallado.
- Contratos o preacuerdos establecidos entre el solicitante y los que van a participar en la actividad de desarrollo.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS MODALIDADES DE PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES:**

Curriculum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.

Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos dos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa

Memoria explicativa del proyecto, compuesta por:

- Sinopsis, argumento y descripción de los personajes (máximo diez folios)
- Guión definitivo.
- Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje, fechas y localizaciones.
- Composición del equipo técnico y artístico.
- Presupuesto.
- Plan de financiación razonado.
- Plan de comercialización y/o distribución (sólo en largometrajes)

Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión, y, en su caso, el de opción de compra sobre obra preexistente.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTALES:**

Curriculum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.

Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos dos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa

Memoria explicativa del proyecto, compuesta por:

- Sinopsis.
- Tratamiento audiovisual de la obra y escaleta del guión (máximo diez folios).
- Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje, fechas y localizaciones.
- Composición del equipo técnico y artístico.
- Presupuesto.
- Plan de financiación razonado.
- Plan de comercialización y/o distribución.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA MODALIDAD DE CORTOMETRAJES REALIZADOS:**

Curriculum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.

Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos dos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa

Memoria explicativa del proyecto, compuesta por:

- Sinopsis.
- Presupuesto.
- Composición del equipo técnico y artístico.

Certificado de calificación del cortometraje para su exhibición pública.

Una copia del cortometraje en su formato original o en dvd.

<b>4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.</b>	
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:	
No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha/Año	Otras administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	
.....	
.....	
.....	
<b>Concedidas</b>	
Fecha/Año	Otras administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales
Importe	
.....	
.....	
.....	
No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.	
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la ayuda por importe de ..... €.	
En ..... a ..... de .....de .....	
<b>EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.</b>	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A. GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL.**

## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo de la Consejería de Cultura gestor de las ayudas.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

#### A N E X O

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre de designación, convocado por Resolución que se cita.*

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 19 de julio de 2005 (BOJA núm. 149, de 2 de agosto de 2005), al funcionario que figura en Anexo adjunto.

DNI: 31.526.613.  
Primer apellido: De Hocés.  
Segundo apellido: García de Sola.  
Nombre: Pedro.  
Código puesto de trabajo: 9343810.  
Puesto T. adjudicado: Director.  
Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.  
Centro Directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.  
Centro destino: Centro de Investigación y Formación Pesquera de Cádiz.  
Localidad: Cádiz.  
Provincia: Cádiz

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 29 de julio de 2005 (BOJA núm. 157, de 12 de agosto), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo

de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

#### ANEXO I

##### Concurso de puesto de libre designación

DNI: 28.864.257-Q.

Primer apellido: Alvarez.

Segundo apellido: Ordóñez.

Nombre: Antonio.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.

Código: 432610.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos,

puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. Orden: 1.

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.



Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.  
 Código Sirhus: 2725510.  
 Denominación del puesto: Sv. Admón. Gral. y Personal.  
 Núm. plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo Adm.:

Características esenciales:  
 Grupo: AB.  
 Cuerpo: P.A11.  
 Modo acceso: PLD.  
 Area funcional: Recursos Humanos.  
 Area relacional: Admon. Pública.  
 Nivel: 26.  
 C. Específico: XXXX-13.270,44 euros

Requisitos para el desempeño:  
 Exp.: 3.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Málaga.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de tres puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar,

el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espada Cejas.

### A N E X O

Denominación del puesto: Jefe de Informática.  
 Código: 1718010.  
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Grupos: A.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.  
 Nivel: 29.  
 C. específico: XXXX- 16.401,60.  
 Experiencia: 3.  
 Requisitos RPT:  
 Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Adjunto Jf. Informática.  
 Código: 6512510.  
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Grupos: A.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Area funcional: Técn. Inform. y Telec.  
 Nivel: 27.  
 C. específico: XXXX-15.441,60.  
 Experiencia: 2.  
 Requisitos RPT:  
 Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Director COP.  
 Código: 6523210.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.  
 Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Grupos: A-B.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Area funcional: Gest. Medio Natural.  
 Area relacional: Medio Ambiente.  
 Nivel: 26.  
 C. específico: XXXX-13.827,36.  
 Experiencia: 3.  
 Requisitos RPT, Formación: Prev. y ext. incend.  
 Otras características: Jornada especial.  
 Localidad: Huelva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (Expediente núm. 009/2005/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común. A tal efecto, se constituyó en su día el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, entre la Junta de Andalucía a través de su Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial de Cádiz, y los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando, publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 10 de agosto de 2002, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de julio de 2002.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Transportes, ha tramitado expediente para la modificación de los Estatutos del referido Consorcio, al objeto de adaptarlos a lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en su disposición transitoria segunda, habiendo sido objeto de aprobación la mencionada modificación, tanto por la Junta General del Consorcio, como por las Entidades Consorciadas.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### ANEXO

#### ESTATUTOS MODIFICADOS DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ

#### TITULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

##### Artículo 1. Constitución.

Los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real,

Rota y San Fernando, la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía; los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 25 a 29 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

##### Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

##### Artículo 3. Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

##### Artículo 4. Funciones.

1. El Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, en el marco de lo dispuesto en la Ley de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- b) La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
- c) La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.
- d) La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- e) Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
- f) La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.
- g) El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- h) Promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes en el ámbito territorial del Consorcio.
- i) Promoción del Transporte Público.
- j) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.
- k) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.

2. El Consorcio para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.

b) Suscribir los convenios y contratos programa que procedan, con las empresas operadoras de servicios de transporte público de viajeros en su ámbito.

c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.

d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos multimodales hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.

e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones, hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.

f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.

g) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.

h) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

i) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: Adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

#### Artículo 5. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

#### Artículo 6. Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Cádiz y su domicilio en Edificio Glorieta, planta 2.<sup>a</sup>, módulos 2 y 3, sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

#### Artículo 7. Miembros.

1. Como entidad de derecho público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. Podrán integrarse en el Consorcio todos los municipios incluidos en el ámbito metropolitano que se delimite. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación de las condiciones de admisión que,

en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación tendrá efecto una vez que se acepten fehacientemente dichas condiciones y Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de ocho años, debiendo manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

4. La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

5. En la adopción del acuerdo de separación de algún miembro del Consorcio habrá de determinarse la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos, así como las condiciones en las que deba realizarse.

#### Artículo 8. Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

#### Artículo 9. Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras Entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Organización

#### Artículo 10. Organos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Organos de decisión:
  - a) Presidencia.
  - b) Vicepresidencia del Consorcio.
  - c) Consejo de Administración.
  - d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
  - e) Gerencia.

2. Organos de consulta:
  - a) Comisiones Técnicas.
  - b) Comité Consultivo.

##### Sección Primera

##### Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

#### Artículo 11. Designación.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue de entre los miembros de la Junta de Andalucía en

el Consejo de Administración, ejercer la Presidencia del Consorcio.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia al representante del Ayuntamiento consorciado que en cada momento ostente la presidencia de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz.

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de ausencia.

#### Artículo 12. Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.

l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

#### Artículo 13. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

### Sección Segunda Consejo de Administración

#### Artículo 14. Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Tres representantes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente, quien ejercerá el derecho al voto.

b) El Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquél.

c) El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz o un Diputado suplente designado por aquél.

3. Actuarán como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

4. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Secretario y el Interventor del Consorcio así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, un representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

5. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que el Consejo de Administración pueda determinar.

#### Artículo 15. Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberán llevarse a cabo dichas incorporación y separación.

d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

#### Sección Tercera Comité Consultivo

##### Artículo 16. Composición del Comité Consultivo.

1. El Comité Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ellos:

a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.

c) Un representante de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

d) Un representante de cada una de las empresas de transporte urbano del ámbito metropolitano.

e) Dos representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte interurbano que operen en el ámbito del Consorcio.

f) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

g) Un representante del sector del taxi.

h) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

i) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.

j) Un representante de asociaciones vecinales.

k) Un representante de las entidades representativas de las personas de movilidad reducida.

l) Un representante de la Administración General del Estado.

m) Un representante de Renfe.

n) Un representante del ente gestor de Ferrocarriles Andaluces.

o) Un representante de la autoridad portuaria del puerto de la bahía de Cádiz.

p) Un representante de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

q) El Director Gerente del Consorcio.

r) El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité Consultivo.

Por acuerdo del Consejo de Administración podrán incorporarse al Comité Consultivo representantes de los nuevos modos de transporte que se implanten en el ámbito territorial del Consorcio.

El Consejo de Administración designará al Presidente de entre los miembros indicados anteriormente.

2. El Consejo de Administración en el momento de designación de los componentes del Comité Consultivo concretará el régimen de funcionamiento de las sesiones de dicho Consejo y su régimen de adopción de acuerdos.

3. El cargo de miembro del Comité Consultivo no será retribuido, bajo ningún concepto.

4. Los informes del Comité Consultivo no tendrán carácter vinculante para el Consejo de Administración.

##### Artículo 17. Funciones del Comité Consultivo.

El Comité Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio correspondiéndole las siguientes atribuciones:

a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar las medidas que el Consejo de Administración pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transportes y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta el Consejo de Administración.

#### Sección Cuarta Gerencia del Consorcio

##### Artículo 18. Director Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

##### Artículo 19. Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidente en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, las Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas, y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, asistido del Interventor del Consorcio, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Tesorero y del Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la Intervención del Consorcio, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.

2. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

3. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.

2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.

3. Transferir créditos no endosables.

4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidente.

3. Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia Comisiones Técnicas con la presencia de empresas operadoras y las organizaciones sindicales más representativas. El número, composición y régimen de funcionamiento de estas Comisiones Técnicas se determinará en acuerdo adoptado para su creación en el Consejo de Administración, a propuesta del Director Gerente y previo informe favorable del Comité Ejecutivo.

#### Sección Quinta

##### Otros órganos y medios personales

#### Artículo 20. Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Existirá además un Tesorero, cuyas funciones serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo concretarse por acuerdo del Consejo de Administración la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

#### Artículo 21. Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

## CAPITULO SEGUNDO

## Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección Primera  
Régimen de funcionamiento

## Artículo 22. Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

## Artículo 23. Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del orden del día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de una hora.

## Artículo 24. Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto y que representen la mayoría del voto ponderado.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto y que representen un tercio del voto ponderado.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

## Artículo 25. Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes,

los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del Libro de Actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

## Artículo 26. Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento del marco tarifario.
- h) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- i) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
- j) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%.
- b) Junta de Andalucía: 45%.
- c) Diputación Provincial: 5%.

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

## Artículo 27. Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio

de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda  
Régimen Jurídico

Artículo 28. Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 29. Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Administración.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 31. Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 39/1988, de 28 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 7/1993, de 27 de julio; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

TITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 32. Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 33. Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

d) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.

e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.

Aprobado el proyecto de presupuesto, el Consejo de Administración comunicará a la Administración Autónoma la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto en cuanto no se aprueben los Presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

Artículo 34. Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 35. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.



#### Artículo 36. Rendición de cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

#### Artículo 37. Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y a las atribuciones que al respecto atribuye al Tesorero la legislación de régimen local.

#### Artículo 38. Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por una entidad local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

### CAPITULO TERCERO

#### Presupuesto

#### Artículo 39. Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director Gerente, asistido por el Interventor, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 57 a 60, ambos inclusive, de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

### TITULO IV

#### FISCALIZACION Y CONTROL

#### Artículo 40. Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

#### Artículo 41. Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como el Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

#### Artículo 42. Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre el Consorcio en los términos y condiciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### TITULO V

#### MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

#### Artículo 43. Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4, precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el art. 26.2.a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4, sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

#### Artículo 44. Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones Públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los

miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

#### Artículo 45. Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación unilateral.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que determine el Consejo de Administración.

#### DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Regiones y Ciudades (AERYC).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Regiones y Ciudades (AERYC), para la realización de los conceptos relativos a las actividades previstas para el año 2005, por importe de 12.000 euros (doce mil euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.442.01.81 A.3.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), por el que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta en la gestión de los incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, Programa Hogar Digital (Expte. núm. 008/2005/CON).*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Paradas, ha enviado el convenio suscrito con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con fecha 12 de agosto de 2005.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), suscrito con fecha 12 de agosto de 2005, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO JURIDICO PARA LA ACTUACION CONJUNTA EN LA GESTION DE LOS INCENTIVOS PARA LA INCORPORACION DE LAS FAMILIAS ANDALUZAS AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS, PROGRAMA HOGAR DIGITAL

En Sevilla, a 12 de agosto de 2005

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. don José Peña Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

#### EXPONEN

Que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha puesto en marcha el Programa Hogar Digital, destinado a facilitar el acceso de las Familias Andaluzas ubicadas en municipios menores de 10.000 habitantes a los contenidos y servicios de la Red, incentivando las conexiones a Internet.

Que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha delegado la tramitación, gestión, resolución, distribución y con-

trol de los incentivos del Programa Hogar Digital en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en adelante la Agencia.

Que el municipio de Paradas se encuentra incluido entre los de posible residencia de las familias beneficiarias del programa Hogar Digital.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en adelante el Ayuntamiento, al objeto de facilitar e impulsar la incorporación de los ciudadanos de su municipio al uso de las nuevas tecnologías, está interesado en configurarse como Ayuntamiento adherido al Programa, con los derechos y obligaciones que de esta adhesión emanan.

Por ello, firman el presente convenio, cuyo objeto no está comprendido en los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y queda, por tanto, excluido de su ámbito de aplicación, en base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico para la actuación conjunta de la Agencia y el Ayuntamiento en la gestión de los incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, Programa Hogar Digital.

### Segunda. Adhesión al Programa.

El Ayuntamiento actuará como entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y asumiendo, además de las obligaciones establecidas en la citada legislación y en la normativa reguladora de Hogar Digital, las establecidas en este convenio.

### Tercera. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

La firma del presente convenio confiere al Ayuntamiento la plena incorporación a Hogar Digital, siendo gestor preferente de las solicitudes que se presenten por las familias residentes en su municipio.

Así mismo, el Ayuntamiento, como parte del Programa, tendrá conocimiento puntual del mismo, poniéndose a su disposición una zona privada en la web de Hogar Digital, a través de la cual, podrá realizar el seguimiento de las solicitudes y realizar las actuaciones que se le encomiendan.

El Ayuntamiento tendrá derecho a la difusión de su participación en Hogar Digital, así como a dar a conocer su participación en el Programa.

Será obligación del Ayuntamiento la información y difusión de Hogar Digital y la participación, en los términos que se establecen en el Anexo que se adjunta y se configura como parte integrante de este convenio, en el procedimiento de gestión de los incentivos del Programa.

### Cuarta. Obligaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento asistencia técnica en línea para cualquier cuestión que pueda plantearse en relación a Hogar Digital, especialmente las relativas a la información y tramitación del Programa, así como a las contrataciones de las conexiones a Internet.

Así mismo, la Agencia facilitará al Ayuntamiento soporte informático para cualquier incidencia que pudiera incidir en el funcionamiento de Hogar Digital.

### Quinta. Vigencia.

La vigencia del presente convenio será la de la convocatoria del Programa Hogar Digital del año 2005, prorrogable a otras posibles convocatorias salvo denuncia expresa de la adhesión por el Ayuntamiento, por escrito y con una antelación mínima de 2 meses a su vencimiento inicial o de las sucesivas prórrogas.

### Sexta. Resolución y extinción.

El presente acuerdo podrá resolverse de forma inmediata por mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la extinción del mismo.

En cualquier caso, la resolución anticipada o la extinción del convenio no afectará a las actividades en curso que deberán ser completadas.

### Séptima. Concurrencia.

El presente convenio se realiza sin derecho de exclusividad pudiendo la Agencia firmar cuantos acuerdos de esta misma naturaleza y contenido estime oportuno.

### Octava. Controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio se resolverán por una comisión paritaria creada al efecto, e integrada por dos miembros del Ayuntamiento designados por el Alcalde y dos miembros de la Agencia, que actuará, con carácter previo a la vía judicial en los conflictos que se planteen.

### Novena. Aprobación.

La firma del presente acuerdo se realiza sin perjuicio, en su caso, de las competencias que para la aprobación de este convenio ostente el Pleno del Ayuntamiento o cualquier otro órgano colectivo de gobierno del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

## ANEXO

**OBJETO:** El presente Anexo tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir el Ayuntamiento en las diferentes fases del procedimiento de gestión de los incentivos de Hogar Digital.

**FASES DEL PROCESO:** Se establecen las siguientes fases en el proceso de gestión de los incentivos de Hogar Digital:

- Identificación.
- Información y asesoramiento.
- Carga de datos de los solicitantes.
- Registro de las solicitudes de incentivo.
- Emisión y carga de Certificados de Empadronamiento.
- Subsanación de incidencias.
- Publicación de solicitudes.

**Identificación:** El Ayuntamiento deberá designar un responsable del Programa, que será el interlocutor único con los gestores del mismo. La persona responsable del Programa será garante de la veracidad de los datos que se incorporan a Hogar Digital. La identificación del responsable exigirá una cuenta de correo electrónico.

**Información y asesoramiento:** Personado el posible beneficiario en el registro del Ayuntamiento, el personal del mismo le informará de las condiciones de acceso y del proceso de tramitación.

Especialmente deberá informar y asesorar sobre la limitación en cuanto al importe de los ingresos máximos de la

unidad familiar para poder acceder al incentivo y de la manera de cuantificarlo, así como de la definición de composición de la unidad familiar.

Así mismo, una vez resuelta la concesión de los incentivos, informará y asesorará a los beneficiarios sobre la contratación de la conexión a Internet incentivable, presentándoles las diferentes operadoras adheridas al Programa y los tipos de conexiones incorporadas al mismo.

**Carga de datos de los solicitantes:** Presentado el solicitante en el Ayuntamiento, el personal del mismo, previa identificación con las claves de Hogar Digital, accederá a la zona privada del Ayuntamiento en la web del Programa y completará desde la misma el formulario de solicitud de incentivo. Los datos que deberán cargarse en el formulario serán los siguientes:

Del solicitante (nombre, DNI y edad).

Del miembro de la unidad familiar que contratará la conexión a Internet, caso de no coincidir con el beneficiario (nombre, DNI, edad y parentesco).

De la unidad familiar (domicilio, teléfono, etc.).

Miembros de la unidad familiar (número, nombres y parentesco).

Ingresos de la unidad familiar.

Indicación de si se solicita el curso de formación básica que permita facilitar el manejo y utilización de equipos informáticos, la navegación por Internet, la utilización del correo electrónico y otras materias similares.

En el supuesto de que el solicitante no conozca todos los datos exigidos en el formulario y deba consultarlos a terceros, el personal del Ayuntamiento le entregará un borrador de impreso de solicitud con los datos precargados, para que pueda obtener los datos y volver a presentar la solicitud, repitiéndose el proceso de carga, una vez regrese con la información, esta vez desde la zona de subsanación de incidencia de carga.

**Registro de las solicitudes de incentivo:** Completados todos los campos de la ficha, se imprimirá la solicitud y se pasará a la firma del solicitante, que deberá presentar original y copia de su DNI y, en su caso, del miembro de la unidad familiar que contrataría la conexión a Internet. Una vez firmada, el personal del Ayuntamiento compulsará las copias de los DNI y dará a la solicitud registro de entrada, conservando un original y entregando una copia sellada al solicitante. Como validación final del proceso, deberá cargar la fecha de registro de la solicitud en la aplicación.

La copia del Ayuntamiento, junto con las copias compulsadas de los DNI, se archivarán por el Ayuntamiento.

Si el solicitante prefirió cargar personalmente los datos a través de Internet, deberá adjuntar a la documentación anteriormente reseñada el correspondiente impreso de solicitud.

**Emisión y carga de Certificados de Empadronamiento:** Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará una fase de preevaluación de las mismas, con los criterios de valoración del Programa: número de miembros e ingresos de la unidad familiar, tomando para ello como referencia los datos declarados en la solicitud. Realizada la preevaluación, se comunicará al Ayuntamiento la relación de familias residentes en su municipio que han sido preseleccionadas.

El Ayuntamiento emitirá o dará constancia del empadronamiento de las familias preseleccionadas y, a través de su zona privada en la web del Programa, cargará los datos de identificación de los miembros de la unidad familiar del solicitante:

Con carácter general, para cada miembro de la unidad familiar se cargarán los siguientes datos:

DNI (obligatorio para los mayores de 18 años).

Fecha de nacimiento.

Si no coincidieran los datos del empadronamiento con los reflejados en la solicitud, ya sea por aparecer en el empadronamiento un domicilio o un número de miembros de la unidad familiar diferente al reflejado en la solicitud, se cargarán, además de los datos anteriores:

Domicilio reflejado en el empadronamiento.

Miembros de la unidad familiar reflejado en el empadronamiento.

**Subsanación de incidencias:** El Ayuntamiento deberá subsanar las incidencias en las diversas fases de la gestión de los incentivos de Hogar Digital: Carga de solicitudes y empadronamiento.

- **Carga de solicitudes:** Las modificaciones en las solicitudes, ya sean a petición de los propios solicitantes o a iniciativa propia del Ayuntamiento por haberse detectado algún error material de carga, podrán realizarse por el personal del Ayuntamiento, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No obstante lo anterior, una vez completada una solicitud, el cambio de DNI del solicitante implicará la carga de una nueva solicitud.

- **Empadronamiento:** Si en la fase de carga de datos del empadronamiento se detectan discordancias entre lo declarado por el solicitante y los datos del empadronamiento, el Ayuntamiento deberá subsanarlas, ya sea de oficio en aquellos casos que sea posible: cambios de nombres de calles, etc. o a instancia de los interesados, ya sea mediante la actualización de los datos de empadronamiento o los cambios en el impreso de solicitud.

La notificación de las incidencias en el empadronamiento se realizará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La subsanación de la incidencia y la validación de los datos se reflejará a través de la zona privada del Ayuntamiento en la web de Hogar Digital.

**Publicación de solicitudes:** El Ayuntamiento publicará en su tablón de anuncios la relación de incidencias de empadronamiento, así como la resolución listada de concesión y desestimación de incentivos.

**ACTUACIONES DE COMPROBACION:** El Ayuntamiento se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente para las entidades colaboradoras.

**TRATAMIENTO DE LA INFORMACION:** El Ayuntamiento adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

Se solicitará de los beneficiarios de Hogar Digital la autorización correspondiente para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos del Ayuntamiento, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 181/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núme-

ro 181/2005, interpuesto por don Francisco Mancebo Hermana, contra la Resolución de 11 de enero de 2005, del Jefe de Servicio de la Comisión de Selección de las pruebas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve negativamente acerca de baremación de méritos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, que han sido presentadas en el segundo trimestre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el segundo trimestre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública,

en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 21 de febrero de 2005 (BOJA núm. 48, de 9.3.05) en la que se determina, para el ejercicio 2005, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección:

<http://www.cjap.junta-andalucia.es/subvencionesyayudas/aas/aas.php>.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas en el segundo trimestre de 2005, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

**PROGRAMA: FOMENTO DEL EMPLEO ASOCIADO**

Expediente: RS.0014.CA/04.  
Beneficiario: Quarzo Comunicación, S.L.L.  
Municipio: San Fernando.  
Importe: 9.000,00 €.

Expediente: RS.0059.CA/04.  
Beneficiario: Gedeser, S. Coop. And.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Importe: 9.000,00 €.

Expediente: RS.0094.CA/04.  
Beneficiario: Almenara Equipamiento, S.L.L.  
Municipio: Arcos de la Frontera.  
Importe: 9.000,00 €.

Cádiz, 15 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, S.L.», localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.*

Por don Juan Caballero Rivas, en representación de la empresa Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Almería, C/ Andalucía, 8.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente.

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, S.L.», localizado en Almería, C/ Andalucía, 8, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Area de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Area de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE069-ALO5, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-123/2004 sobre Modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Higuera de la Sierra.*

**APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUM. 7, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LA SIERRA (CP-123/2004)**

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Se incluye en el expediente administrativo incoado Declaración Definitiva de Impacto Ambiental de carácter favorable condicionada emitida por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente con fecha

17 de agosto de 2004, así como informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Ministerio de Medio Ambiente de fechas 28 de abril, 11 de mayo y 7 de septiembre de 2004. En materia de carreteras se integra en el expediente informe de fecha 13 de mayo de 2004 emitido por la Unidad de Huelva de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Tercero. La presente Modificación tiene un doble objetivo, por un lado el cambio de clasificación de unos terrenos de 80.000 m<sup>2</sup> ubicados al Sur del actual Polígono Industrial, clasificados como no urbanizable, a suelo apto para urbanizar de uso industrial intensivo y extensivo y por otro lado el cambio de calificación de 7.000 m<sup>2</sup> pertenecientes al Sistema de Espacios Libres de uso y dominio público a uso industrial intensivo, reubicando dichos Espacios Libres en el área colindante perteneciente a la ampliación del Polígono Industrial, una vez tramitado el correspondiente Plan Parcial núm. 2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Para determinar el órgano competente para resolver se debe distinguir entre los dos apartados de la Modificación.

En el caso del primer apartado, consistente en un cambio de clasificación de suelo, el órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c).1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En relación al segundo apartado de la Modificación, consistente en un cambio de calificación y una reubicación de los Espacios Libres, la competencia para la aprobación definitiva es municipal, previo informe de la Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.1.B.a) y 36.2.c).1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 y 14.1.c) del Decreto 193/2003, de 1 de julio. Dicha aprobación requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía según lo estipulado en el artículo 36.2.c).2.<sup>a</sup>

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Higuera de la Sierra asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Higuera de la Sierra.

Quinto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento

de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

#### RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 7 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Higuera de la Sierra, de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Segundo. El Ayuntamiento de Higuera de la Sierra deberá subsanar las siguientes determinaciones:

En primer lugar se debe aclarar que todas las consideraciones que se emiten a continuación son referidas al primer apartado de la Modificación ya que el segundo apartado de la misma, como ya se expuso en el Fundamento de Derecho Primero, deberá ser objeto de informe por parte de la Delegada Provincial previo a la aprobación definitiva municipal, informe en el que se analizarán las determinaciones de dicho apartado de la Modificación.

En cuanto al primer apartado de la Modificación se indica que el documento incluye la propuesta de ordenación de la totalidad del ámbito, integrando el Polígono Industrial actual y su ampliación, si bien se considera necesario la distinción en el mismo de elementos vinculantes y orientativos de cara a la futura ordenación del Plan Parcial.

Por otra parte las condiciones urbanísticas impuestas por la Modificación para el planeamiento de desarrollo posterior deberá tomar como base los parámetros mínimos establecidos por el planeamiento y por la normativa urbanística vigente teniendo en cuenta, no obstante, que se trata de mínimos susceptibles de poder alterarse mejorándose. Tal es el caso de las dimensiones del viario, la reserva de aparcamientos y de otras dotaciones públicas, etc. En cualquier caso las características de las dotaciones y del sistema viario interno deberán tener en cuenta el uso específico del Sector al objeto de propiciar su correcta funcionalidad.

Los límites establecidos por el documento para los dos Sectores de suelo apto para urbanizar deberán revisarse y ajustarse al objetivo propuesto. Concretamente habrá de aclararse si la superficie del Sistema de Espacios Libres pertenecientes al actual Plan Parcial núm. 1 pasará a formar parte del Plan Parcial núm. 2, de ser así habrán de reajustarse las superficies indicadas en el articulado modificado así como readaptar dicho articulado.

Finalmente se ha de señalar que con posterioridad a la completa tramitación de la presente Modificación deberá procederse a la consiguiente Modificación del Plan Parcial núm. 1.

Al objeto de la publicación e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la presente Modificación conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesaria la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario de la misma donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Tercero. Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 4 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

*CORRECCION de errata a la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-090-2004 sobre Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alosno (BOJA núm. 197, de 7.10.2005).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 2 y 55, donde dice:

«Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Terrorismo y Urbanismo de Huelva, ...»

Debe decir:

«Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, ...»

Sevilla, 7 de octubre de 2005

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 213/05, interpuesto por Canuto Largo, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por Canuto Largo, S.A., recurso núm. 213/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 30.3.05, desestima-

toria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 10.10.03, recaída en el expediente núm. CO/2002/821/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 213/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 290/05, interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, recurso núm. 370/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 6.10.04, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/335/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 290/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.



## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 702/04. (PD. 3749/2005).*

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 702/04, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 164/02, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, a instancia de Hermanos Masats López Ayllón, C. de B., contra don Samir Said y doña Sonia María Villén Lara, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 285

En la ciudad de Granada, a diecinueve de abril de dos mil cinco.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 702/04- los autos de Juicio Ordinario número 164/02 del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de Hermanos Masats López Ayllón contra don Samir Said y contra doña Sonia María Villén Lara.

F A L L O

Que, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia número Seis de los de Granada, en fecha veintiseis de noviembre del año dos mil tres; con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos José de Valdivia. Antonio Gallo. Antonio Mascaró. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Samir Said, expido el presente que firmo en Granada, a catorce de junio de dos mil cinco.

El Presidente. El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada a catorce de junio de dos mil cinco; doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 992/2004. (PD. 3750/2005).*

Número de Identificación General: 2104142C20040006848. Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 992/2004. Negociado: LF.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva. Juicio: Divorcio Contencioso (N) 992/2004.

Parte demandante: Sara Pedrero Duarte.  
Parte demandada: Juan Francisco García y Mac-Daid.  
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.  
En Huelva a veintitrés de junio de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NUM. 153

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Sara Pedrero Duarte contra don Juan Francisco García Mac-Daid debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos cónyuges el día 30 de junio de 1985 con ratificación de las medidas reguladoras contenidas en la sentencia de separación excepto en lo referente a la guarda y custodia y régimen de visitas respecto del hijo del matrimonio que queda suprimido dada su mayoría de edad, y fijando como pensión de alimentos a su favor y a cargo del padre la de 200 euros al mes, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes y actualizables conforme al IPC y sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 31.3.05 la Sra. Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Huelva, a dos de septiembre de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 248/2004. (PD. 3751/2005).*

NIG: 1103041C20042000343.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 248/2004. Negociado: CP. Sobre: Juicio Ordinario.  
De: Don José Miguel Rodríguez Amorós y Rosario Morillo Aguilar. Procuradora: Sra. Elvira Bidón González.  
Letrado/a:  
Contra: Don Antonio Rodríguez Cuevas y Entidad Real State Ballena, S.L.  
Procurador: Sr. Eduardo Terry Martínez.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 248/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Rota a instancia de José Miguel Rodríguez Amorós y Rosario Morillo Aguilar contra Antonio Rodríguez Cuevas y Entidad Real State Ballena, S.L., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA núm. 52/05

En Rota, a 22 de junio de 2005.

Doña Pilar Fernández Nebot, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Rota, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 248 de 2004, a instancia de don José Miguel Rodríguez Amorós y doña Rosario Morillo Aguilar, representados por la Procuradora doña Elvira Bidón González y defendidos por la Letrada doña Consolación Escobar Reina, contra la Entidad mercantil Real State Ballena, S.L., representada por el Procurador don Eduardo Terry Martínez y asistida por la Letrada doña Carmen Fernández López y don Antonio Ramón Rodríguez Cuevas, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Estimar totalmente la demanda presentada por la Procuradora doña Elvira Bidón González, en nombre y representación de don José Miguel Rodríguez Amorós y doña Rosario Morillo Aguilar contra la Entidad mercantil Real State Ballena, S.L., y don Antonio Ramón Rodríguez Cuevas, con los siguientes pronunciamientos:

1. Condeno a don Antonio Ramón Rodríguez Cuevas a abonar a los actores la suma de 6.000 euros, suma que devengará el interés legal desde la fecha de su reclamación extrajudicial efectuada el día 14.7.2004.

2. Condeno a don Antonio Ramón Rodríguez Cuevas y a la Entidad mercantil Real State Ballena, S.L., a abonar solidariamente a los actores la cantidad de 6.000 euros, suma que devengará el interés legal desde la fecha de su reclamación extrajudicial efectuada, respectivamente, los días 14.7.2004 y 29.6.2004.

3. Condeno solidariamente a los demandados don Antonio Ramón Rodríguez Cuevas y Entidad mercantil Real State Ballena, S.L., al pago de las costas procesales causadas a los actores.

Estimar parcialmente la demanda reconvenional presentada por el Procurador don Eduardo Terry Martínez, en nombre y representación de la Entidad mercantil Real State Ballena, S.L., contra don José Miguel Rodríguez Amorós, doña Rosario Morillo Aguilar y don Antonio Ramón Rodríguez Cuevas, con los siguientes pronunciamientos:

1. Absuelvo a don José Miguel Rodríguez Amorós y doña Rosario Morillo Aguilar de todos los pedimentos efectuados en su contra, con imposición a la parte reconviniente de las costas que les hayan sido causadas en virtud de la reconvencción.

2. Condeno a don Antonio Ramón Rodríguez Cuevas a abonar a la reconviniente la suma de 3.207,10 euros, suma que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda reconvenional, y al pago de las costas procesales causadas a la parte reconviniente en virtud de la reconvencción.

Notifíquese esta sentencia a las partes, de la que se llevará testimonio a los presentes autos y su original al libro correspondiente.

La presente resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para ser resuelto por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.  
Doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Rodríguez Cuevas, extiendo y firmo la presente en Rota a veintitrés de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE ORGIVA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 89/2003. (PD. 3718/2005).*

NIG: 1814741C20032000120.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 89/2003.

Negociado: JZ.

Sobre: Prescripción adquisitiva extraordinaria y otras pretensiones.

De: Doña Antonia Morillas González.

Procuradora: Sra. Pilar Molina Sollmann.

Letrado: Sr. Funes Briones, Antonio Diego.

Contra: Herederos desconocidos de Mercedes Gallardo Alvarez.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 89/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Orgiva a instancia de Antonia Morillas González contra Herederos desconocidos de Mercedes Gallardo Alvarez y Francisco Moya Calvo sobre prescripción adquisitiva extraordinaria y otras pretensiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 123

En Orgiva, a 11 de julio de 2005.

Vistos por mí, Borja Arangüena Pazos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Orgiva, los presentes Autos de juicio ordinario 89/2003 promovido a instancia de doña Antonia Morillas González, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Pilar Molina Sollmann contra los ignorados herederos de doña Mercedes Gallardo Alvarez y don Francisco Moya Calvo, declarados en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

## F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña María del Pilar Molina Sollmann en nombre y representación de doña Antonia Morillas González contra los ignorados herederos de doña Mercedes Gallardo Alvarez y don Francisco Moya Calvo, declarados en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

1. La prescripción adquisitiva extraordinaria a favor Doña Antonia Morillas González de la mitad indivisa de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva a nombre de doña Mercedes Gallardo Alvarez, casada con don Francisco

Moya Calvo, según inscripción vigente de fecha 25 de octubre de 1893.

2. Que junto con la propiedad que ostenta de la otra mitad indivisa de la citada finca en virtud de donación efectuada por su madre, doña Encarnación González Mingorance, mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 1999, ante la Notaría de Orgiva, doña María Victoria Santos Sánchez, al número de su protocolo 349, ostenta el pleno dominio de la totalidad de la finca.

3. Que procede cancelar la inscripción tercera de la citada finca en el Registro de la Propiedad de Orgiva, a nombre de doña Mercedes Gallardo Alvarez, casada con don Francisco Moya Calvo, así como cualesquiera otras que se opongan a la declaración de dominio de la citada finca.

4. En virtud de la adquisición por prescripción extraordinaria a su favor por la actora de la mitad indivisa de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, se ordena la inscripción a favor de la otra mitad indivisa en el Registro

de la Propiedad de Orgiva, y con ello, del pleno dominio de la totalidad de la finca.

5. Se condena a la parte demandada a estar y pasar por lo declarado así como al abono de las costas causadas.

Póngase la presente resolución en el libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, que se preparará ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos desconocidos de Mercedes Gallardo Alvarez y Francisco Moya Calvo, extiendo y firmo la presente en Orgiva, a dieciocho de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3754/2005).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 066 078.
  - e) Telefax: 955 066 067.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 2 de noviembre de 2005, a las 14,00.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 955 066 067.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

9. Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 18 de noviembre de 2005.

e) Hora: 10,00.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/2050 (1-AA-2029-0.0-0.0-SV).  
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-371, p.k. 6,700 al p.k. 8,100 (T.C.A. núm. 22- B, Sevilla).

b) División por lotes y número: No.  
c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.  
4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 85.727,20 euros.  
5. Garantías.

a) Provisional: 1.714,54 euros.

b) Definitiva: 3.429,09 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras. Informe de Instituciones Financieras. Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2005/2147 (7-SE-1647-0.0-0.0-SV).  
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Instalación de barreras de seguridad en protección de carreteras de la Sierra Norte (Ctras. A-432; A-447; A-455; SE-150).

b) División por lotes y número: No.  
c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.  
4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 208.331,80 euros.  
5. Garantías.

a) Provisional: 4.166,64 euros.

b) Definitiva: 8.333,27 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial, P.A. (D. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Consuelo Guzmán Lebón.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 169/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Realización de la Campaña Aprende a Crecer con Seguridad.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 126, de fecha 30 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros (ciento veinte mil euros) (incluido IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Sonido y Diseño, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 119.485,00 euros (ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco euros).

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 3752/2005).*

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Comercio. Servicio de Estructuras Comerciales.

c) Número de expediente: U.C.1.05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de consultoría y asistencia a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la ejecución del estudio «Plan de Convergencia para la consolidación de Centros Comerciales Abiertos y Catálogo de Diagnóstico Comercial en Andalucía».

b) División por lotes: No hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Quince meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Doscientos treinta mil euros (230.000 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Comercio. Servicio de Estructuras Comerciales.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 065 000.

e) Fax: 955 065 535.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiese en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiese en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Comercio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta tercera.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha: El séptimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincidiese en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (PD. 3420/2005) (BOJA núm. 183, de 19.9.2005) (BOJAC1005). (PD. 3753/2005).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 1 de septiembre de 2005, en el punto 7, apartado a) Clasificación, en su caso:

Donde dice:

a) Clasificación en su caso:

Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: e.

Grupo: G. Subgrupos: 4. Categoría: e.

Debe decir:

a) Clasificación en su caso:

Grupo: C. Subgrupos: 6. Categoría: e.

Grupo: G. Subgrupos: 6. Categoría: e.

Fecha límite de presentación: Se mantiene el plazo publicado en la Resolución de 1 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 183, de 19.9.05) (PD. 3420/2005).

Sevilla, 30 de septiembre de 2005

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2005/320185). (PD. 3748/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2005/320185.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de local para la ubicación del Centro de Salud Mental Infantil.

b) Números de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.470,40 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad.

Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Según condiciones específicas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones:  
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++-Y9Y8). (PD. 3747/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba. Hospital Valle de los Pedroches (Pozoblanco).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Area.

c) Número de expediente: CCA. ++-Y9Y8.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo «C».

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 270.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Suministros y Contratos.

b) Domicilio: C/ Juan del Rey Calero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

d) Teléfono: 957 026 325.

e) Telefax: 957 026 428.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Area Sanitaria Norte de Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Area Sanitaria Norte, en la fecha y la hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Area Sanitaria Norte o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-PYQ1Y). (PD. 3746/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Santa Ana de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales.

c) Número de expediente: CCA. +-PYQ1Y.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de adecuación de admisión de Consultas Externas en el Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Un mes, a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.884,33 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfono: 958 038 208.

e) Telefax: 958 038 201.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo Todos y Categoría D.

Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría C.

Grupo J, Subgrupo 2 y Categoría C.

Grupo J, Subgrupo 4 y Categoría B.

Grupo K, Subgrupo 4-9 y Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente

a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, núm. 13, de Granada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital Santa Ana de Motril con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +75J+IU). (PD. 3745/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Económica.

c) Número de expediente: CCA. +75J+IU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el Dispositivo de Urgencias de los centros dependientes del Distrito.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén del Distrito.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 133.200 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Gustavo Doré, 3, bajos.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18015.

d) Teléfono: 958 022 505.

e) Telefax: 958 022 526.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +U5IDMU). (PD. 3744/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Dirección de Servicios Generales).

c) Número de expediente: CCA. +U5IDMU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario programado y urgente, mediante concierto.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.000.000 euros.

5. Garantías. Provisional: 10.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n.

- c) Localidad y código postal: Antequera (Málaga), 29200.
- d) Teléfono: 951 061 023-19.
- e) Telefax: 951 061 064 y 952 843 444.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C7JW36). (PD. 3743/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro de Area de Transfusión Sanguínea, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: CCA. +C7JW36.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza integral de todas las instalaciones, dependencias y vehículos del Centro de Area.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000 €.

5. Garantías. Provisional: 1.440 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: CATS de Jaén.

b) Domicilio: Ctra. Bailén-Motril, s/n.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23009.

d) Teléfono: 953 008 300.

e) Telefax: 953 008 307.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CATS de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Centro de Area de Transfusión Sanguínea, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el CATS de Jaén o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++AIJFL). (PD. 3742/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++AIJFL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.



d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 243.759 €.

5. Garantías. Provisional: 4.875,18 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 955 013 337.

e) Telefax: 955 013 401.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Argüelles, S.A.

b) Domicilio: Avda. de Andalucía, 16-18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 954 570 550.

e) Telefax: 954 570 188.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Logística y Contratación Administrativa del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

c) Núm. de expediente: CGSP-02/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concierto.

b) Descripción del objeto: Atención, especializada en régimen de internado a Personas Mayores asistidas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.153,31 euros (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con treinta y un euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Residencia Virgen del Pincho, S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 48.153,31 euros.

Granada, 29 de septiembre de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A050116SV99SG.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de análisis y programación de aplicaciones informáticas para el servicio de informática de la Consejería de Cultura.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 112, de 10 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 227.669,18 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 2005.

b) Contratista: Novasoft Sanidad, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 204.902,00 euros

Sevilla, 28 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

#### EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.

*ANUNCIO de contratación (Expte.: 91419/1). (PD. 3741/2005).*

##### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y de Contratación.

c) Número de Expediente: 91419/1.

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Prestación de servicios para el diseño, producción, montaje, desmontaje y asistencia técnica integral de los stands de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía para la participación en ferias alimentarias y otros certámenes durante los años 2006-2007.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 3.358.500 euros, IVA incluido, distribuido de la forma indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

##### 5. Garantías.

a) Provisional: 2% conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

##### 6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad adjudicadora: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

b) Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39, 41012 Sevilla.

c) Teléfono: 955 059 700. Fax: 955 059 713.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase 8.a).

##### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

##### 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: 14 horas del día 21 de noviembre de 2005.

b) Documentación a presentar: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

##### 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

b) Domicilio: C/ Bergantín, núm. 39.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las 11,00 horas del día 1 de diciembre de 2005. Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación podrá reunirse el segundo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas para la apertura del sobre B (documentación general) no siendo esta sesión pública. Se

informará de las omisiones o defectos que deban las empresas licitadoras subsanar, quienes dispondrán del plazo de tres días hábiles, para la mencionada subsanación. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

##### 10. Otras Informaciones.

11. Gastos de anuncios de licitación y adjudicación: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Consejero Delegado, Guillermo Gutiérrez Crespo.

#### CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, por la que se adjudica definitivamente el Contrato de Asistencia Técnica relativo al proyecto y divulgación de contenidos expositivos para el Pabellón de la Cultura y la Tecnología de la Prevención. (PP. 3573/2005).*

Visto el expediente del concurso tramitado para la adjudicación del contrato de referencia, así como las actas de la Mesa de Contratación y el informe de la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto; resulta que dicho órgano ha formulado la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que se indica a continuación:

Licitador: Ingeniería Cultural, S.A.

Oferta: Seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos euros (649.600 €).

De conformidad con lo hasta ahora expuesto, esta Presidencia, en uso de las facultades y atribuciones que tiene conferidas por el vigente Texto de los Estatutos de la Entidad, y en virtud de la habilitación otorgada por el Consejo Rector de la misma en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004

#### R E S U E L V E

Primero. Asumir la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, en consecuencia, adjudicar definitivamente el contrato objeto de concurso a la entidad mercantil «Ingeniería Cultural, S.A.» en las condiciones ofertadas y en las demás fijadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento.

Segundo. Notificar a la mercantil adjudicataria esta Resolución, requiriéndole para que dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de este acto, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por un importe de veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro euros (25.984 €), y formalice en el plazo máximo de treinta días el correspondiente contrato administrativo.

Tercero. Ordenar la publicación de este acuerdo en el boletín oficial que corresponda de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa sobre contratación pública.

Cuarto. Facultar al Sr. Director del Museo para que, en representación de la entidad, eleve a documento administrativo la presente adjudicación y proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, indicando a los interesados que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma bien recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se proceda a la publicación de esta Resolución; significándose que en caso de optar por el primero de los recursos mencionados no se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta tanto aquél no sea resuelto de manera expresa o deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Granada, 9 de septiembre de 2005.- La Presidenta, Cándida Martínez López.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del expediente CPV núm. 208/04.*

Núm. expte.: 208/04.

Interesado: Don Eduardo García Ruiz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 208/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa lo siguiente:

Con fecha 15 de junio de 2005 y R.E. núm. 200512300011309, se ha recibido en esta Comisión Provincial de Valoraciones, adscrita a la Consejería de Gobernación, el expediente de Expropiación Forzosa, obra o proyecto: «Línea Aérea de Media Tensión, Subestación Sierra Sur», expediente: 6617/AT, siendo la Administración expropiante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, y el sujeto expropiado doña Justa Flores Capilla.

#### DATOS DEL EXPEDIENTE DE VALORACION DEL JUSTIPRECIO

Origen: Remisión de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

Núm. expediente CPV: 208/04.

Organo que tramita: Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada.

Organo que resuelve: Comisión Provincial de Valoraciones de Granada.

Plazo de resolución y notificación: 3 meses (art. 12 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo).

Sentido del silencio: Desestimatorio de la pretensión del expropiado.

Legislación aplicable: Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002); Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo (Decreto de 26 de abril de 1957).

Granada, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV. núm. 146/04.*

Núm. expte.: 146/04.

Interesado: Don Vicente García Giner y doña M.<sup>a</sup> Carmen Guerrero Carreras.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 146/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.4 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoración (BOJA núm. 52, de 16 de marzo) y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y adoptar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que el expediente puede ser consultado en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en Gran Vía núm. 56, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Granada, 26 de Septiembre de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Phono Area, S.L.  
Expediente: SAN/EP-116/04-SE.  
Infracciones: 2 Graves, art. 20.3 de la Ley 13/1999 y art. 20.19.  
Fecha: 1 de junio de 2005.  
Sanción: Tres mil seiscientos (3.600) € (2.400 € para la infracción de la salida de emergencia y 1.200 € para la infracción de horarios).  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José López Borrachero.  
Expediente: SE-59/05-EP.  
Infracción: Grave, art. 20.10 de la Ley 13/1999.  
Fecha: 2 de septiembre de 2005.  
Sanción: Resolución de no existencia de responsabilidad administrativa.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Martín Rodríguez.  
Expediente: SE-1/05-ET.  
Infracción: Grave.  
Fecha: 25 de agosto de 2005.  
Sanción: Ochocientos cincuenta (850) €.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Real Venta Pilín, S.L.  
Expediente: SE-52/05-EP.  
Infracción: Leve, art. 21.6 de la Ley 13/99 en relación con el art. 11.2 de la misma.  
Fecha: 13 de julio de 2005.  
Sanción: Doscientos cincuenta (250) €.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.  
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Máquinas Recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Jaramatic, S.L.  
Expediente: SE-35/05-MR.  
Infracción: Grave, arts. 29 de la Ley del Juego y 53.1 del Reglamento de Máquinas.  
Fecha: 25 de agosto de 2005.  
Sanción: Nueve mil (9.000) €.  
Actos notificados: Propuesta y Resolución.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Máquinas Recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Jaramatic, S.L.  
Expediente: SE-7/05-MR.  
Infracción: Grave.  
Fecha: 30 de agosto de 2005.  
Sanción: Treinta mil (30.000) €.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Máquinas Recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Jaramatic, S.L.  
Expediente: SE-21/05-MR.  
Infracción: Grave, arts. 29.1 de la Ley del Juego y 53.1 del Reglamento de Máquinas.  
Fecha: 25 de agosto de 2005.  
Sanción: Cuatro mil seiscientos (4.600) €.  
Actos notificados: Propuesta y resolución.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Máquinas Recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José María Aguaron Salamanca.  
Expediente: SE-30/05-MR.  
Infracción:  
Fecha: 30 de agosto de 2005.  
Sanción: Sobreseimiento.  
Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.  
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el Derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.*

## COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DE ALMERIA

### A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de

diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200401737	AURIMAS VAIKTUS
01200401982	FATO DIOF
01200406339	OMAR N'GUEYE
01200407787	JOAQUÍN BELMONTE RIVAS
01200410390	EDUARDO SANTIAGO CORTES
01200411483	TEOFIL CEPARIU
01200500439	AHMED EL YAAKOUBI
01200501557	DRISS EL KADDOURI
01200502445	GABRIEL PIQUERAS ROMERA
01200502772	HAMID MACHICHI
01200503235	D'ANA AGUILAR FERNANDEZ
01200503242	HICHAM NALLEB
01200504247	JUAN GUERRERO GRANDE
01200504527	JOHN ALLEN FISHER
01200504528	JUAN RESINA QUESADA
01200504626	MOHAMED BENRABAH
01200504835	ROBERTO RUBIO BLANQUE
01200504836	NESTOR ALJARILLA DOMENE
01200504869	JUSTO A. ROMERO CERVILLA
01200504870	ALI DADA
01200504872	LAMSEN NAJIM
01200504873	M'HAMMAD JABLAOUI
01200504875	MOUTAFA ABLAJ
01200504877	JOSÉ LUIS CONTENTO ANDRADE
01200504882	ABDELKRIM LAHMAR
01200504883	HICHAM CHAAL
01200504895	PHILIP SILVII
01200504908	GABRIEL HEAGU
01200504909	NEAGU ACIN
01200504914	BILAL BENRABAH
01200504921	NASSIRI AHAJAJ
01200504922	MATEI COSTEL
01200504923	JOSE IONEL
01200504924	DONA ALEXANDRU
01200504925	ABDELLATIF CHAHMI
01200504926	RAMONA STEFANIA STEFAN
01200504927	ANASTASIA DEUYATOVA
01200504928	OXANA ALPATOVA
01200504929	ALEXANDRA MARIA FRINCO
01200504930	ELENA SOCOSINA
01200504931	JFRIN ANDA
01200504963	SALVADOR VEGA POZO
01200504971	SALLAM EL BEKKALT

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200504973	HANAN AADLAFI
01200504976	MOHAMED ALIOUT
01200504979	SIMBALA CAMARA
01200504980	GIRMANTAS KAMARAUSKAS
01200504982	ANA BELÉN ZAMBRANA LOPEZ
01200504983	MARÍA DEL MAR TORRES LOPEZ
01200504984	FLORIN CERNAT
01200504985	FLORIN PRUNEA
01200504999	YOUCEF BOUCHIKHI
01200505053	ALEXEY ZHIRNOV
01200505054	TATIANA ZHIRNOVA
01200505055	LAHCEN THAHMA
01200505056	ABDERRAHMAN LEMLIJI
01200505104	DAVID DURAN MOLENA
01200505105	NABIL SALHI
01200505107	ADRIAN ZAGREAN GRIDORE
01200505108	ADIL MASTARI
01200505109	JOSÉ MANUEL MARTOS UBEDA
01200505133	CARMEN AVOMO EBOLO NSURU
01200505134	APOLONIA NFORO NUO
01200505135	MOHAMED ABBAIOUA
01200505136	EL HASSAN HAMITI
01200505137	AHMED EL FLIFLA
01200505138	ENRIQUE NAJERA AHUMADA
01200505139	AZIZ GHOURA
01200505140	JONH MENDI
01200505141	ABDELLAH AABIDI
01200505145	ASEN CUETANOV
01200505146	SULAYMAN GAYE
01200505147	DANIEL GHEORGHITA LAZAR
01200505148	ALINA MARIA MAILAT
01200505150	PALLAS DAS
01200505152	NOR NDOYE
01200505155	LAKHDAR TOUIL
01200505156	BRAHM HASSAINE
01200505157	BELADJAL NACER
01200505159	MOHAMED EL HADOUCHI
01200505160	NICOLAE LUCA
01200505162	HAMID IAIBI
01200505163	TARIK MATTOUGUI
01200505164	JALIFI BOUCHETA
01200505165	AHMED KALLALI
01200505166	ABDELFAHATTAH AIT TALEB
01200505167	YOSIFO RACHO DIMITROV
01200505168	ABDELFAHATTAH GHALIM
01200505169	ABDOUALLAM GHANAY
01200505171	RACHID BOUZIAM
01200505172	AAZIZ ESBAGH
01200505173	BEN MOUSA MONNAIN
01200505174	AACHOR BEN ROUDAT
01200505175	HASSAN ZARRAI
01200505176	SOULIMANE AKALOUZ

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS
01200505177	YASIN OUCHIN
01200505178	MIMOUN LACHAAL
01200505179	AHMED LAAJI
01200505180	RACHID LAAOUDT
01200505181	ABDELAABAH LMRINE
01200505182	MELIAME FILLAH
01200505183	MOURAD EL KALAAI
01200505184	MOHAMED AHBITI
01200505185	MARZOUK BOUBMAN
01200505186	YOUSEF BADAOU
01200505187	BOUCHTA TAMIMI
01200505188	MOHAMED HAMZAOU
01200505189	KARIM KIBOU
01200505190	MOHAMED KACHARI
01200505191	ABDELLAH BOULHIAT
01200505192	RACHID YOUACOUBI
01200505193	RACHID RAHMANI
01200505194	KEITA FALIBOU
01200505195	MADI KONARE
01200505197	HAFID ILLE
01200505198	JAITEH MBEMBA
01200505199	LILIANA MATEI
01200505204	SHAIK ASHRAF
01200505210	ENRIQUETE MANUEL GOMES
01200505211	DORILDO AUGUSTO FERNANDEZ
01200505212	ANTONIO DA SILVA
01200505215	GABRIEL DROSU
01200505216	MARIUS STANA
01200505217	FLORIN POPOHETE
01200505218	MARIA MARSINOVA
01200505219	BOUSSELHAM EL GUERDY
01200505220	MOHAMED IDRISSE
01200505222	OMAR SAKHRI
01200505224	MIGUEL GARCIA CORTES

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 26 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Almería, de Iniciación del Procedimiento Sancionador 089/2005 IEM.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador núm.

089/2005 IEM, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 089/2005 Minas.

Interesado: Perforaciones Callejón, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Tabernas, núm. 16, Campohermoso-Níjar (Almería).

Acto que se notifica: Acuerdo Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro de la mencionada Resolución y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

*REQUERIMIENTO de la Delegación Provincial de Almería, para revisión de contador taquicronométrico.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos Requerimiento para revisión de contador taquicronométrico, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Francisco Martínez Martínez.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Madre María Aznar, núm. 44 (Almería).

Acto que se notifica: Requerimiento para revisión de contador taquicronométrico.

Plazo para realizar revisión: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado requerimiento y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 21 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de la Central Termosolar Andasol 1 (Expte. E-GR. 17/04). (PP. 3636/2005).*

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible practicar a los interesados que se detallan en el Anexo siguiente, por causas no imputables a esta Administración, el anuncio de esta Delegación Provincial, de fecha 17.11.2005, por el que se somete a información pública la solicitud formulada por Andasol 1-Central Termosolar Uno, S.A. de aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación Andasol 1-Central Termosolar Uno, S.A., situada en el término municipal de Aldeire (Granada), por medio del presente se practica la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza y Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, pudiendo los interesados presentar alegaciones durante el plazo de veinte días contados a partir de la exposición de este anuncio, las cuales deberán dirigirse a la Secretaría General de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Plaza Villamena, núm. 1, C.P. 18071, Granada.

Granada, 23 de septiembre de 2005.- La Secretaria General, Angela Moreno Vida.

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL	PARCELA	CULTIVO	SUP. EXPRP
2/AS-I	Miguel Mtnez. Carrasco Gallego	Ctra. Guadix, 28, Guadix	2	2	Regadío	5.390,54 m <sup>2</sup>
2/AS-I	Antonio Martínez Carrasco Gallego	Altamira, 2, 8º-A, 04005-Almería	2	2	Regadío	5.390,54 m <sup>2</sup>
5/AS-I	Dorothea Alcalde Checa José Valverde Ramos	Rambla, 9, 18514-Aldeire	2	5	Regadío	15.380 m <sup>2</sup>

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL	PARCELA	CULTIVO	SUP. EXPRP
8/AS-1	Antonio Jiménez Carmona	Rastro, 21, 18514-Aldeire	3	20	Regadío	780,18 m <sup>2</sup>
9/AS-1	Antonio Jiménez Carmona	Rastro, 21, 18514-Aldeire	3	21	Regadío	3.708,31 m <sup>2</sup>
12/AS-1	José M <sup>a</sup> . Montes Espinosa	Patricio Ferrándiz, 60, Alicante	3	22	Regadío	2.820,4 m <sup>2</sup>
13/AS-1	Maria Montes Espinosa	Magallanes, 3, Denia (Alicante)	3	Proc. 22	Regadío	3.297,37 m <sup>2</sup>
18/AS-1	Gumersindo Hurtado Ruz  Francisca Bolivar León	Cno. Ronda , 191, 4 <sup>o</sup> -B, Granada	3	26	Regadío	49.356,23 m <sup>2</sup>
21/AS-1	M. Dolores Díaz Contreras  José Díaz Contreras  Juan Díaz Reina	Cuatro Caños, 2, 18514- Aldeire (Gr.)	3	27	Regadío	18.059,18 m <sup>2</sup>
23/AS-1	M. Dolores Díaz Contreras  José Díaz Contreras  Juan Díaz Reina	Cuatro Caños, 2, 18514- Aldeire (Gr.)	3	Proc. 27  Actual 158	Regadío	7.580,63 m <sup>2</sup>
31/AS-1	Ángel Antonio Ramos Jiménez	Ctra. Alicante-Valencia, Hoya Altea, Altea (Alicante)	5	40	Regadío	502,14 m <sup>2</sup>
33/AS-1	Juan Lozano Espinosa	Ntra. Sra. del Rosario, 5, 18514-Aldeire	5	42	Regadío	2.612,23 m <sup>2</sup>
33/AS-1	Diego Lozano Espinosa	Ntra. Sra. del Rosario, 5, 18514-Aldeire	5	42	Regadío	2.612,23 m <sup>2</sup>
41/AS-1	Gregorio Ramos Romera	Camarena, 75, 4 <sup>o</sup> -B, Madrid	5	48	Regadío	4.652,13 m <sup>2</sup>
44/AS-1	Leocadia Espinosa Lozano	Av. Fabregada, núm.3-5, 1 <sup>o</sup> - 2 L'Hospitalet (Barcelona)	5	66	Regadío	1.286,04 m <sup>2</sup>
51/AS-1	Antonio Romera Gámez	Avda. Carmen Amaya, 20, 4 <sup>o</sup> 4 <sup>a</sup> Hospitalet (Barcelona)	6	31	Regadío	6.098,35 m <sup>2</sup>



Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL	PARCELA	CULTIVO	SUP. EXPRP
52/AS-1	José Molina Herrera	Magallanes, 3-3º	6	32	Regadío	5.979,34 m <sup>2</sup>
	María Montes Espinosa	Denia (Alicante)				
63/AS-1	Eliás López Molina	Pl. Constitución, 14, 18514-Aldeire (Gr.)	6	Proc. 40	Regadío	7.937,80 m <sup>2</sup>
	Encarnación Montes Cobo			Actual 129		
67/AS-1	Antonio Molina Pérez	Grupo Antonio Catalán, Esc. 3, 4º-Izq., Denia (Alicante)	6	45	Regadío	12.599,09 m <sup>2</sup>
	Carlota Palma Puertas					
70/AS-1	Antonio R. Ramos Cárdenas	Mosen Andreu, 12, Cornellá (Barcelona)	6	48	Regadío Ev.	13.628,88 m <sup>2</sup>
71/AS-1	Gregorio Rueda Nofuentes Encarnación Montes Checa	Rio Niquel Torreluz 3 4º-6 Torremolinos Malaga)	6	49	Regadío	8.994,56 m <sup>2</sup>
81/AS-1	Juan Carmona Hurtado	Manuel Altolaguirre, 33	6	64	Regadío	5.595,77 m <sup>2</sup>
	Carmen Galiano Martínez	Cala del Moral (Málaga)				
92/AS-1	Inocencio Vela Alcalde	Diana, 74, Denia (Alicante)	6	74	Regadío	4.118,09 m <sup>2</sup>
	Araceli Rueda Machado					
96/AS-1	Cipriano Puertas Montes	Antonio Arias, 9, Madrid	6	78	Regadío	18.119 m <sup>2</sup>
97/AS-1	Cipriano Puertas Montes	Antonio Arias, 9, Madrid	6	Pr. 78 (113)	Regadío	6.600 m <sup>2</sup>
101/AS-1	Dolores Manjón Ramos	Encinillas, 12, 18514-Aldeire (Gr.)	6	81	Regadío	37.103,69m <sup>2</sup>
107/AS-1	Tomás Rey Riola	Real, 37, 18514-Aldeire (Gr.)	6	84	Regadío	30.137,02 m <sup>2</sup>
118/AS-1	Antonio Galiano Alcalá	Rambla, 1, 18514-Aldeire (Gr.)	6	Pr. 94 (125)	Regadío	16.506,20 m <sup>2</sup>
121/AS-1	Diego Ramos Romacho	Capacho, 5, 18514-Aldeire (Gr.)	6	Pr. 95 (135)	Regadío	7.365,84 m <sup>2</sup>
125/AS-1	Leonor Robles Alcalde	Juan Carlos I, 21, B-3, Puerto del Carmen (Las Palmas G.C.)	6	97	Regadío	17.257,63 m <sup>2</sup>

Nº PARC	TITULAR REGISTRAL	DOMICILIO	POL	PARCELA	CULTIVO	SUP. EXPRP
133/AS-1	Antonio Rodríguez Moreno	Juan Carlos I, 21, B-3, Puerto del Carmen (Las Palmas G.C.)	6	104	Regadío	7.539,96 m <sup>2</sup>
135/AS-1	Asunción Cárdenas Montes	Real, 50, 18514-Aldeire (Gr.)	6	106	Regadío	7.704.03 m <sup>2</sup>
137/AS-1	María Alcalde Sánchez	San Ramón, s/n, 18514-Aldeire (Gr.)	6	109	Regadío	20.469 m <sup>2</sup>

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2002/J/35. Curso núm. 21-271.  
 Encausada: Rosa Muñiz Miguel.  
 Curso: «Diseño de páginas web».  
 Último Domicilio: C/ Concha Espino, núm. 3, C.P. 21660, Riotinto.  
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 19.4.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva, en el plazo que se le indica respecto del acto notificado.

Huelva, 27 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a con-

tinuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. expte.: 98/2002/J/35. Curso núm. 21-274.  
 Encausada: Expedita Martín Martín.  
 Curso: «Diseño de Páginas Web».  
 Último domicilio: C/ Las Antillas, núm. 4, 1.º Drcha. C.P. 21800-Moguer.  
 Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 5.7.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva, en el plazo que se le indica respecto del acto notificado.

Huelva, 27 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes

y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2004/J/140. Curso núm. 21-65.

Encausado: M.<sup>ª</sup> Luisa Gómez Peguero.

Curso: «Informática Práctica».

Último domicilio: Urb. Puerta Tinto, núm. 1, Apto. 202; C.P. 21100 El Portil.

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento de fecha 28.7.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva, en el plazo que se le indica respecto del acto notificado.

Huelva, 27 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de resolución de reintegro y liquidación de subvención.*

Intentada la notificación de Resolución de Reintegro y Liquidación de Subvención recaída en los expedientes 41/2003/J/132 41-1 y 41-2 a la Entidad Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía, S.A. sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (Autovía Sevilla-Coria, km 3,5, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la indicada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, de acuerdo con lo previsto en los art. 116 y 117 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-41/05.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador

MA-41/05, incoado a Acuario 5269, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante La Posada de Antonio, con último domicilio conocido en Centro de Ocio Plaza Mayor, 401-41 de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.<sup>ª</sup> planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*REQUERIMIENTO de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario.*

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo que determina el artículo 9.1 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, y debido al vencimiento del plazo legalmente establecido para la convalidación, se requiere a la industria de la provincia de Jaén que figura en Anexo para que en el plazo de 15 días a partir de su publicación formule la solicitud de convalidación, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputarán clandestinas.

Envases Plásticos La Galduriense, S.C.A.

Núm. R.S.: 39.0001466/J.

Estación de Jódar.

23500 Jódar (Jaén).

Jaén, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 101 y 102/04. Que con fecha 14 de septiembre de 2005, se ha dictado Resolución de Constitución de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa, Judicial, respecto de las menores E.R.M. y V.R.M. nacidas los días 3.11.96 y 3.5.98, respectivamente, hijas de Juan Miguel Ramírez Bolívar y M.<sup>a</sup> Victoria Mingorance García, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 22 de septiembre de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Exptes.: 101 y 102/04. Que con fecha 14 de septiembre de 2005, se ha dictado Acuerdo de Ampliación del plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo, respecto de las menores E.R.M. y V.R.M. nacidas los días 3.11.95 y 3.5.98, respectivamente, hijas de Juan Miguel Ramírez Bolívar y M.<sup>a</sup> Victoria Mingorance García.

Granada, 22 de septiembre de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

*ANUNCIO del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, de bases.*

**BASES PARA LA SELECCION Y CONTRATACION DE 8 TECNICOS SUPERIORES DE EMPLEO Y DESARROLLO PARA EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de 8 plazas de Técnicos Superiores de Empleo y Desarrollo, en régimen de personal laboral de carácter indefinido, vacantes en la plantilla de este Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico e incluidas en su Relación de Puestos de Trabajo. Los Técnicos Superiores de Empleo y Desarrollo tendrán encomendadas las funciones de fomento del empleo y del desarrollo socioeconómico y tecnológico en el ámbito de actuación del IEDT.

Las retribuciones mensuales de estas plazas serán las reguladas para los Técnicos Superiores en el Convenio Colec-

tivo para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz. Esta convocatoria se registrará, en todo lo no regulado expresamente por ella, de acuerdo con las Bases Generales del IEDT para la Contratación del Personal Indefinido, aprobadas por Resolución de fecha 21 de diciembre de 2004 y publicadas en el BOP de la Provincia de Cádiz de fecha 27 de diciembre de 2004.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y R.D. 800/95, de 19 de mayo, o, en su caso, extranjero residente en España conforme a lo establecido en la L.O. 4/00, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente; dicho requisito referido, se entiende, a la fecha de la toma de posesión.

f) Estar en posesión de titulación superior.

### 3. Instancias.

Las instancias para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el Registro General del IEDT, sito en la C/ Benito Pérez Galdós, s/n (Edificio CENTI), de Cádiz, de acuerdo con el modelo normalizado que se incluye como Anexo I, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE.

A las solicitudes deberán adjuntarse fotocopias compulsadas del DNI, de la titulación exigida en la convocatoria y de toda aquella justificativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, sin que se acepte otra documentación relativa a este último extremo fuera de este plazo.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

### 4. Trámite de admisión.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, el Presidente del IEDT dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, se indicarán los lugares en los que estén expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Una vez transcurrido dicho plazo, se dictará nueva resolución elevando a definitiva las listas de admitidos y excluidos, con las correcciones que hayan sido pertinentes. En esta resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes, y el nombramiento de las personas que hayan de integrar la comisión de selección.

Tanto la resolución anterior como las siguientes que procedan y los anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos a través del tablón de anuncios del IEDT así como mediante la publicación en la página web del mismo, e igualmente a través del tablón de anuncios de la Diputación Provincial, con un plazo de antelación mínimo al comienzo de las pruebas de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si fuera uno diferente.

#### 5. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición, de acuerdo con las siguientes normas:

5.1. Fase de oposición: En primer lugar se celebrará la fase de oposición que constará de dos ejercicios:

A. Ejercicio teórico: Que consistirá en la redacción por escrito y durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de los comprendidos en el siguiente temario:

Temas comunes:

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. El Régimen Local en la legislación española.
4. La Provincia. Los Organismos Autónomos Locales.
5. La Contratación de las Administraciones Públicas. El Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio.
6. El procedimiento administrativo común. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Temas específicos:

7. Estatutos reguladores, organización y funciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP núm. 233, de 6 de octubre de 2004).

8. El Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España vigente.

9. Estrategia Europea por el Empleo.

10. Planes Locales de Acción por el Empleo de la Provincia de Cádiz. Zona Rural. Zona Urbana. Zona Litoral.

11. Reglamento (CE) 1260/1999, de disposiciones generales sobre los fondos estructurales. Principios Generales (artículos 1 al 12).

12. Reglamento (CE) 1260/1999, de disposiciones generales sobre los fondos estructurales. Programación (artículos 13 al 27).

13. Reglamento (CE) 1260/1999, de disposiciones generales sobre los fondos estructurales. Participación y Gestión Financiera de los Fondos (artículos 28 al 33).

14. Reglamento (CE) 1260/1999, de disposiciones generales sobre los fondos estructurales. Eficacia de las Intervenciones de los Fondos (artículos 34 al 44).

15. Reglamento (CE) 1260/1999, de disposiciones generales sobre los fondos estructurales. Informes y Publicidad (artículos 45 y 46), y el Reglamento (CE) 1159/2000 de desarrollo.

16. El Reglamento (CE) 1685/2000, de disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/99, sobre operaciones financiadas con los fondos estructurales, y sus modificaciones.

17. El Reglamento (CE) 438/2001, de disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/99, sobre sistemas de gestión y control de las ayudas, y sus modificaciones.

18. El Reglamento (CE) 1783/1999 relativo al FEDER.

19. El Reglamento (CE) 1784/1999, de 12.7.99, relativo al FSE.

20. La Iniciativa Comunitaria INTERREG III.

21. La Iniciativa Comunitaria LEADER-PLUS.

22. La Iniciativa Comunitaria URBAN.

23. La Iniciativa Comunitaria EQUAL.

24. El Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

25. El Servicio Andaluz de Empleo: Su creación por la Ley Andaluza 4/2002, de 16 de diciembre.

26. El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

27. El Decreto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía 141/2002 sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, y sus órdenes de desarrollo.

28. La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 21 de enero de 2004, que establece bases de concesión de ayudas públicas para Corporaciones Locales, Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E para desarrollo local.

29. La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 2004, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para el fomento de actividades en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Andalucía.

30. La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

(El contenido del tema 10. «Planes Locales de Acción por el Empleo de la Provincia de Cádiz. Zona Rural. Zona Urbana. Zona Litoral.» puede obtenerse a través de la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt).)

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, suponiendo la exclusión del candidato la obtención de una puntuación inferior a cinco puntos.

B. Ejercicio práctico: Que consistirá en la redacción de un informe, propuesta de resolución o solución de preguntas en torno a un supuesto que se determinará por la Comisión de Selección en el mismo momento del ejercicio y que tendrá relación con los contenidos del temario. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, suponiendo la exclusión del candidato la obtención de una puntuación inferior a cinco puntos.

Ambos ejercicios serán leídos posteriormente en audiencia pública, si así lo estima oportuno la Comisión de Selección. La puntuación definitiva de la fase de oposición estará constituida por el resultado de la suma de los dos ejercicios que la integran.

5.2. Fase de concurso: Los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se valorarán de acuerdo con los criterios contenidos en las Bases Generales del IEDT para la Contratación del Personal Indefinido, aprobadas por Resolución de fecha 21 de diciembre de 2004 y publicadas en el BOP de la Provincia de Cádiz de fecha 27 de diciembre de 2004, pudiendo alcanzar esta valoración hasta un máximo de 8,5 puntos.

6. Propuesta de la comisión de selección y nombramiento.

La Comisión de Selección tomará su decisión integrando la puntuación alcanzada por los candidatos en cada una de las fases. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a los candidatos de mayor a menor puntuación, sin que se pueda proponer para su contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, el Presidente del IEDT resolverá declarando los candidatos seleccionados y procediendo a sus nombramientos. En el plazo de veinte días hábiles desde la notificación a los candidatos de sus nombramientos, éstos deberán firmar el contrato laboral indefinido.

Al ser objeto de las selecciones convocadas al amparo de estas bases la realización de contrataciones de personal de carácter indefinido, en ningún caso generará Bolsa para ulteriores necesidades los resultados de las mismas. No obs-

tante, cuando por causas ajenas al IEDT no se formalizara el contrato laboral en el plazo indicado, o se produjera la baja definitiva del contratado durante el primer año de su

vigencia, podrá cubrirse dicha plaza mediante el nombramiento del candidato que ocupare el puesto siguiente en la lista definitiva.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE EMPLEO Y DESARROLLO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
Fecha Nacimiento:	Edad:
Municipio Nacimiento:	Provincia Nacimiento:
Nacionalidad:	
DNI/NIF:	Tlfno:
Domicilio:	
Municipio:	Provincia:
Titulación académica que posee, exigida en la convocatoria:	
Centro que lo expidió:	
Fecha expedición:	

<b>VALORACIÓN DE MÉRITOS (Justificados documentalmente)</b>							
<b>SERVICIOS PRESTADOS:</b>							
En la admón. Local. Misma categoría y funciones:							
ORGANISMO	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	FECHA INGRESO	FECHA CESE	Tiempo de Servicio		
					Años	Meses	Días
En otra admón. Pública. Misma categoría y funciones:							
ORGANISMO	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	FECHA INGRESO	FECHA CESE	Tiempo de Servicio		
					Años	Meses	Días
En la admón. Pública. Distinta categoría:							
ORGANISMO	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	FECHA INGRESO	FECHA CESE	Tiempo de Servicio		
					Años	Meses	Días
En la Empresa Privada. Misma categoría y funciones:							
ORGANISMO	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	FECHA INGRESO	FECHA CESE	Tiempo de Servicio		
					Años	Meses	Días

<b>FORMACIÓN:</b>			
Títulos, Diplomas, Cursos y similares que se acreditan además del exigido en la Convocatoria:			
Denominación	Entidad Expedidora	Fecha Expedición	Duración

El abajo firmante, solicita ser admitido a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a un puesto de trabajo en la Administración, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 2005  
(Firma)

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO.”**

Cádiz, 20 de septiembre de 2005.- El Vicepresidente, Hermenegildo González Núñez.

*ANUNCIO del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, de bases.*

**BASES PARA LA SELECCION Y CONTRATACION DE 4 TECNICOS MEDIOS DE EMPLEO Y DESARROLLO PARA EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de 4 plazas de Técnicos Medios de Empleo y Desarrollo, en régimen de personal laboral de carácter indefinido, vacantes en la plantilla de este Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico e incluidas en su Relación de Puestos de Trabajo.

Los Técnicos Medios de Empleo y Desarrollo tendrán encomendadas las funciones de fomento del empleo y del desarrollo socioeconómico y tecnológico en el ámbito de actuación del IEDT.

Las retribuciones mensuales de estas plazas serán las reguladas para los Técnicos Medios en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

Esta convocatoria se regirá, en todo lo no regulado expresamente por ella, de acuerdo con las Bases Generales del IEDT para la Contratación del personal indefinido, aprobadas por resolución de fecha 21 de diciembre de 2004 y publicadas en el BOP de Cádiz de fecha 27 de diciembre de 2004.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y R.D. 800/95, de 19 de mayo, o, en su caso, extranjero residente en España conforme a lo establecido en la L.O. 4/00, de 11 de enero.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, dicho requisito referido, se entiende, a la fecha de la toma de posesión.
- f) Estar en posesión de titulación de Grado Medio.

**3. Instancias.**

Las instancias para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el Registro General del IEDT, sito en la C/ Benito Pérez Galdós, s/n (Edificio CENTI) de Cádiz, de acuerdo con el modelo normalizado que se incluye como Anexo I, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE.

A las solicitudes deberán adjuntarse fotocopias compulsadas del DNI, de la titulación exigida en la convocatoria y de toda aquella justificativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, sin que se acepte otra documentación relativa a este último extremo fuera de este plazo.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

#### 4. Trámite de admisión.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, el Presidente del IEDT dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, se indicarán los lugares en los que estén expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Una vez transcurrido dicho plazo, se dictará nueva resolución elevando a definitiva las listas de admitidos y excluidos, con las correcciones que hayan sido pertinentes. En esta resolución se determinarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes, y el nombramiento de las personas que hayan de integrar la comisión de selección.

Tanto la resolución anterior como las siguientes que procedan y los anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos a través del tablón de anuncios del IEDT así como mediante la publicación en la página web del mismo, e igualmente a través del tablón de anuncios de Diputación Provincial, con un plazo de antelación mínimo al comienzo de las pruebas de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si fuera uno diferente.

#### 5. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición, de acuerdo con las siguientes normas:

5.1. Fase de oposición: En primer lugar se celebrará la fase de oposición que constará de dos ejercicios:

A) Ejercicio Teórico: Que consistirá en la redacción por escrito y durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de los comprendidos en el siguiente temario:

#### TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
2. El Régimen Local español. La Provincia.
3. La Contratación de las Administraciones Públicas. El Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio.
4. El Procedimiento Administrativo Común. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### TEMAS ESPECIFICOS

5. Estatutos reguladores, organización y funciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Socioeconómico de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP núm. 233, de 6 de octubre de 2004).
6. El vigente Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España.
7. Estrategia Europea por el Empleo.
8. Planes Locales de Acción por el Empleo de la Provincia de Cádiz. Zona Rural. Zona Urbana. Zona Litoral.
9. Reglamento (CE) 1260/1999, de disposiciones generales sobre los fondos estructurales. Principios Generales y Programación (artículos 1 al 27).
10. Reglamento (CE) 1260/1999, de disposiciones generales sobre los fondos estructurales. Participación y Gestión Financiera de los Fondos. Eficacia de las Intervenciones de los Fondos. Informes y Publicidad (artículos 28 al 46).
11. El Reglamento (CE) 1685/2000, de disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/99, sobre operaciones financiadas con los fondos estructurales, y sus modificaciones.

12. El Reglamento (CE) 438/2001, de disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/99, sobre sistemas de gestión y control de las ayudas, y sus modificaciones.

13. Los Reglamentos (CE) 1783/1999 relativo al FEDER, y 1784/1999, de 12.7.99, relativo al FSE.

14. Las Iniciativas Comunitarias INTERREG III y LEADER PLUS.

15. Las Iniciativas Comunitarias URBAN y EQUAL.

16. El Servicio Andaluz de Empleo: Su creación por la Ley Andaluza 4/2002, de 16 de diciembre.

17. El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

18. El Decreto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía 141/2002, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, y sus Ordenes de desarrollo.

19. La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 21 de enero de 2004, que establece bases de concesión de ayudas públicas para Corporaciones Locales, Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E para desarrollo local.

20. La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

(El contenido del Tema 8. «Planes Locales de Acción por el Empleo de la Provincia de Cádiz. Zona Rural. Zona Urbana. Zona Litoral» puede obtenerse a través de la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt).)

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, suponiendo la exclusión del candidato la obtención de una puntuación inferior a cinco puntos.

B) Ejercicio Práctico: Que consistirá en la redacción de un informe, propuesta de resolución o solución de preguntas en torno a un supuesto que se determinará por la Comisión de Selección en el mismo momento del ejercicio y que tendrá relación con los contenidos del temario. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, suponiendo la exclusión del candidato la obtención de una puntuación inferior a cinco puntos.

Ambos ejercicios serán leídos posteriormente en audiencia pública, si así lo estima oportuno la Comisión de Selección. La puntuación definitiva de la fase de oposición estará constituida por el resultado de la suma de los dos ejercicios que la integran.

5.2. Fase de concurso: Los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se valorarán de acuerdo con los criterios contenidos en las Bases Generales del IEDT para la Contratación del personal Indefinido, aprobadas por Resolución de fecha 21 de diciembre de 2004 y publicadas en el BOP de Cádiz de fecha 27 de diciembre de 2004, pudiendo alcanzar esta valoración hasta un máximo de 8,5 puntos.

6. Propuesta de la Comisión de Selección y nombramiento.

La Comisión de Selección tomará su decisión integrando la puntuación alcanzada por los candidatos en cada una de las fases. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a los candidatos de mayor a menor puntuación, sin que se pueda proponer para su contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.





En la Empresa Privada. Misma categoría y funciones:							
ORGANISMO	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	FECHA INGRESO	FECHA CESE	Tiempo de Servicio		
					Años	Meses	Días

**FORMACIÓN:**  
Títulos, Diplomas, Cursos y similares que se acreditan además del exigido en la Convocatoria:

Denominación	Entidad Expedidora	Fecha Expedición	Duración

El abajo firmante, solicita ser admitido a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a un puesto de trabajo en la Administración, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 2005  
(Firma)

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO."**

Cádiz, 20 de septiembre de 2005.- El Vicepresidente, Hermenegildo González Núñez.

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE**

*ANUNCIO de bases.*

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL**

**B A S E S**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2005.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de

Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de

la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la nacionalidad y edad que deberán aportarlo en el momento que presenten la solicitud.

Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee algunos de los requisitos para la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, así mismo, la inexactitudes cometidas.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento

o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Un representante del Grupo Municipal de IU designado por el Sr. Alcalde.
4. Un representante del Grupo Municipal del PSOE designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendi-

mientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (tipo test), propuestos por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

##### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación,

en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente Curso de Ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los

34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.  
Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.  
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.  
3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.  
3.2. Desprendimiento de retina.  
3.3. Patología retiniana degenerativa.  
3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.  
3.5. Discromatopsias.  
3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.  
4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.  
4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.  
5.1. Cirrosis hepática.  
5.2. Hernias abdominales o inguinales.  
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.  
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).  
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.  
6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.  
6.2. Insuficiencia venosa periférica.  
6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.  
7.1. Asma bronquial.  
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.  
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.  
7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.  
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.  
9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.  
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.  
10.1. Epilepsia.  
10.2. Migraña.  
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.  
11.1. Depresión.  
11.2. Trastornos de la personalidad.  
11.3. Psicosis.  
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.  
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.  
12.1. Diabetes.  
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.  
13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.  
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.  
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.  
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la

libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Alcalá del Valle, 21 de septiembre de 2005.- El Alcalde, P.O.



## AYUNTAMIENTO DE ALORA

*ANUNCIO de rectificación de bases.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29.9.2005, adoptó acuerdo en virtud del cual se aprueba la rectificación de las bases que rigen la convocatoria de dos plazas de policía local en Alora, según el anexo siguiente:

## «A N E X O

## V. Tribunal calificador.

Tercera. En lugar de dos vocales designados por el Alcalde-Presidente debe decir tres vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

## VI. Sistema de selección.

Segunda. D) A continuación del primer párrafo se deberá añadir lo siguiente: La prueba de conocimientos teórica podrá consistir también, si así lo elige el Tribunal, en una prueba por escrito de desarrollo de temas previstos en el anexo IV. El Tribunal decidirá inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio el número de temas a desarrollar y el tiempo de su desarrollo teniendo en cuenta el número de temas. Asimismo, en el caso de prueba tipo test, por cada dos preguntas contestadas de forma errónea puntuarán de forma negativa, restando una pregunta contestada de forma correcta.»

Alora, 30 de septiembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Sánchez Moreno.

## AYUNTAMIENTO DE ARACENA

*ANUNCIO de inicio de procedimiento de enajenación de instalaciones Bar-restaurante «Los Olivos». (PP. 3467/2005).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 28 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder al inicio del siguiente expediente:

Objeto del contrato: Enajenación de las instalaciones, de titularidad municipal, sitas en la Avda. de Sevilla, de esta ciudad de Aracena (Bar-restaurante «Los Olivos»), junto al Centro de Salud, por concurso público, ordinario y abierto.

Tipo de licitación: Al alza, 120.000 €, más el IVA que corresponda. No se admitirán ofertas inferiores a la establecida.

Fianza provisional: 2% de la cuantía prevista como tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de los edictos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De coincidir este último día, con sábado, domingo o una festividad, se trasladará al día siguiente hábil, hasta las 14,00 horas del mismo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en la Entidad Copysierra, sita en la calle Monasterio de la Rábida de esta ciudad de Aracena, teléfono: 959 127 170.

Información: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en la Plaza de Santa Catalina, s/n, Aracena (Huelva), teléfono: 959 126 250, fax: 959 127 037.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena, 13 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Manuel Guerra González.

*EDICTO de 15 de septiembre de 2005, sobre enajenación de cinco parcelas en Aldea Castañuelo. (PP. 3522/2005).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena (Huelva).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, reunido en sesión extraordinaria y urgente, el día 14 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder al inicio del siguiente expediente:

Objeto del contrato y tipo de licitación: Enajenación de cinco parcelas, de titularidad municipal, en la urbanización de los terrenos de la Aldea de Castañuelo, en este término municipal y que son las siguientes, con indicación de la superficie y el tipo de licitación:

Parcela 6, de 73,51 metros cuadrados, por 180,00 €/m<sup>2</sup> = 13.231,80 €.

Parcela 15, de 105,01 metros cuadrados, por 180,00 €/m<sup>2</sup> = 18.901,80 €.

Parcela 17, de 95,30 metros cuadrados, por 180,00 €/m<sup>2</sup> = 17.154,00 €.

Parcela 22, de 78,88 metros cuadrados, por 180,00 €/m<sup>2</sup> = 14.198,40 €.

Parcela 23, de 100,00 metros cuadrados, por 180,00 €/m<sup>2</sup> = 18.000,00 €.

El expediente de contratación es por subasta pública y servirá como tipo de licitación el considerado en el punto anterior, siempre al alza por cada parcela, más el IVA que le corresponda. No se admitirán ofertas inferiores a las establecidas anteriormente.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones, por cada parcela, separadamente, haciendo constar que no se podrá adjudicar más de una parcela por persona.

Fianza provisional: 2% de la cuantía prevista como tipo de licitación.

Presentación proposiciones: En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, de 8,00 a 15,00 horas, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de los Edictos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De coincidir este último día, con sábado, domingo o una festividad, se trasladará al día siguiente hábil, hasta las 14,00 horas del mismo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición, de todas las personas interesadas en la Entidad Copysierra, sita en la calle Monasterio de la Rábida de esta ciudad de Aracena, teléfono: 959 127 170.

Información: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en la Plaza de Santa Catalina, s/n, Aracena (Huelva), teléfono: 959 126 250, fax: 959 127 037.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena, a 15 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Manuel Guerra González.

## AYUNTAMIENTO DE GINES

*ANUNCIO de bases.*

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE OFICIAL 1.º ELECTRICISTA DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2001

## I. Normas Generales.

Primero. Se convocan para su provisión con carácter fijo determinadas plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los anexos de estas bases generales. Estas plazas se encuadran en las categorías que se indican, perteneciendo todas ellas a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El sistema de selección para todas las plazas incluidas en las presentes bases, será el de concurso-oposición. Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe, le sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Segundo. La realización de la selección se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

## II. Requisitos de los aspirantes.

Tercero. Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano/a de la Unión Europea o extranjero que cumpla los requisitos para trabajar en España regulados en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y en su reglamento aprobado por el RD 864/2001, de 20 de julio.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme a los anexos de estas bases generales, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

Los requisitos anteriormente referidos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## III. Solicitudes.

Cuarto. Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como justificantes de los méritos que alegue para su apreciación y valoración por el Tribunal. Junto a éstos habrán de presentar el comprobante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Gines un total de 7,51 euros en concepto de derechos de examen.

Dichos justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. La no presentación del comprobante acreditativo del ingreso de la tasa por derecho a examen dentro del plazo de admisión de solicitudes será motivo de exclusión del proceso selectivo.

## IV. Admisión de candidatos.

Quinto. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde Presidente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso-oposición. Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se determinará además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en la que se realizará la prueba práctica.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos así como la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad, serán admitidos las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por las personas con minusvalía, a través de certificación médica expedida al efecto.

## V. Tribunales.

Séptimo. Los Tribunales Calificadores quedarán formados como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto.

Presidente: El Sr. Alcalde don Francisco González Cabrera o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretaría: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos vocales designados por el Presidente de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado por el Comité de Empresa.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especificación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30 de mayo de 2002). Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

#### VI. Sistema de selección.

Octavo. El lugar, día y hora de la celebración de las pruebas, se determinará en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Según sorteo, y en caso de que fuese necesario, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «F», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (BOE, 17 de enero).

Noveno. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal relativa a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según programa adjunto en el Anexo II. Se valorará de 1 a 6 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de tres puntos.

Décimo. Finalizada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la forma y baremo recogidos en el Anexo I.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia (o impartición según el caso), expedida por centro u organismo oficial (los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados).

Sólo se valorarán aquellas acciones formativas que se acrediten por un total de más de 20 horas lectivas.

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Adminis-

tración Pública, u original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

- Para la experiencia en empresas privadas: Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

#### VII. Puntuación final y propuesta de selección.

Undécimo. Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación y propuesta de contratación, al Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda conforme se determina en la base duodécima.

#### VIII. Presentación de documentos y contratación.

Duodécimo. Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber satisfecho los derechos para la expedición del título correspondiente.

- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el apartado quinto de la base tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación anteriormente expuesta o no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, salvo en supuestos de fuerza mayor, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando formar parte en el proceso de selección.

Decimotercero. Una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde decretará la contratación correspondiente en base a las propuestas formuladas y debiendo formalizar los interesados el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del Decreto de contratación.

#### IX. Impugnaciones.

Decimocuarto. Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla

en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Gines, 20 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Francisco González Cabrera.

#### ANEXO I

Denominación de la plaza: Oficial 1.ª Electricista.

OPE: 2001.

Número de plazas: Una.

Categoría: Personal Laboral L - Grupo V.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

Requisitos académicos: Certificado de Escolaridad.

Baremo de valoración de méritos:

1. Formación (máximo 1 punto): Por cada hora de participación en cursos, jornadas o seminarios recibidos relacionados con las materias propias de la plaza: 0,01 punto.

2. Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial 1.ª Electricista en la Administración Pública; 0,170 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en entidades privadas: 0,1 punto.

#### ANEXO II

##### PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. Mantenimiento de edificios públicos:

- Protecciones diferenciales y magnetotérmicas.
- Protecciones con fusibles de APR.
- Equipos de medida (contadores, maxímetros, etc.).
- Equipos de encendido: incandescente, fluorescente, vapor de mercurio, vapor de sodio y bajo consumo.

Tema 2. Medidas de parámetros eléctricos: intensidad, tensión, aislamiento, etc.).

Tema 3. Conexionado y programación de relojes astronómicos.

Tema 4. Conexionado de cédulas fotoeléctricas.

Tema 5. Cuadros de alumbrado público.

Tema 6. Normas generales de seguridad e higiene en relación con los trabajos de electricidad.

#### AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR

*ANUNCIO de información pública del procedimiento para adopción de bandera. (PP. 3466/2005).*

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Tratamientos, Honores y Distinciones de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a exposición pública el procedimiento incoado para la adopción de símbolo consistente en la bandera del municipio conforme a la propuesta formulada por el cronista de la villa don Angel Aroca Lara, que resultó aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2005.

El expediente completo y la propuesta se encuentran sometidos a disposición de cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento durante 20 días hábiles con el fin de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Iznájar, 14 de septiembre de 2005.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

#### AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

*ANUNCIO de bases.*

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha veintiséis de agosto de 2005, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21, apartado 1, letra g), de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, y por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión, Área de Secretaría, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Iznalloz.

2.º Que la convocatoria, junto con sus bases, se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION, AREA DE SECRETARIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Área de Secretaría, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Iznalloz, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005. El/la aspirante que resulte seleccionado/a prestará sus servicios en régimen de funcionario de carrera, percibiendo las retribuciones equivalentes al grupo funcional B.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a las pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, del Ayuntamiento de Iznalloz, con una antigüedad de, al menos, dos años, en el Cuerpo o Escala.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, del título de Diplomado Universitario o equivalente.

III. Funciones.

Al titular de la plaza le corresponderá desempeñar las tareas de colaboración en actividades administrativas de nivel superior, tareas de gestión administrativa, estudio, inspección, control y propuesta que suponga una determinada cualificación técnica con la titulación necesaria para la plaza que se convoca.

IV. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo (modelo que se adjunta), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento de Iznalloz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

A dichas instancias se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen, así como los documentos justificativos de los méritos alegados por los aspirantes en la forma que se determina en la base VIII.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros, y únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos al proceso selectivo.

#### V. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en la Ley 30/92, LRJAP-PAC.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Alcalde-Presidente dictará nueva Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose en la misma el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de 25 días naturales.

#### VI. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz o miembro electo de éste en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General del Ayuntamiento.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.
- El portavoz del Grupo M. del PSOE del Ayuntamiento de Iznalloz, o concejal de su grupo en quien delegue.
- El portavoz del Grupo Municipal de IU del Ayuntamiento de Iznalloz o concejal de su grupo en quien delegue.
- El portavoz del Grupo Municipal del PP o concejal de su grupo en quien delegue.
- El portavoz del Grupo Municipal Independiente de Domingo Pérez.

Secretario: Un funcionario de la Escala de Administración General de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de 3 de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes indistintamente, incluyendo al Presidente. Las decisiones se adoptarán

por mayoría de votos de miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos, se consideran aprobados exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

#### VII. Calendario de realización de las pruebas.

En la Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos, y que se publicará en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznalloz, se indicará el día, lugar, y hora de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas selectivas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### VIII. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

##### 1.ª Fase: Concurso.

Primera parte: Valoración de méritos alegados por los aspirantes. Constituido el Tribunal Calificador, éste procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- Titulaciones académicas.

Título de Licenciado Universitario en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta: 2 puntos.

- Experiencia profesional.

Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local desempeñando funciones de igual categoría o superior a la plaza a la que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicio prestado en empresa pública o privada, desempeñando funciones similares a la plaza que se convoca: 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

- Cursos de formación, jornadas o seminarios.

Siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza a cubrir y estén impartidos por una Administración Pública, por una institución de carácter público (CEMCI, INAP o IAAP), se valorarán conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 4 puntos:

- Hasta 50 horas: 0,50 puntos/curso.

- De 51 horas a 100 horas: 1 punto/curso.

- De más de 100 horas: 1,5 puntos/curso.

No serán valorados los cursos en que no se exprese duración alguna, y los obtenidos con fecha posterior a la presente convocatoria.

La acreditación de los méritos contenidos en los apartados anteriores se realizará del siguiente modo:

La titulación deberá ser acreditada con presentación de los títulos respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación o informe de quien en cada caso tenga facultades suficientes para la acreditación de lo alegado por el aspirante, que justifique los diferentes servicios prestados y el tiempo de duración de los mismos.

La realización de cursos, jornadas o seminarios se acreditará mediante la aportación de los diplomas respectivos o una fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 7 puntos.

#### 2.ª Fase: Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

- Ejercicio 1.º: Consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y veinte minutos, sobre el temario correspondiente al «Bloque I» que figura en el Anexo de estas bases.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 5 puntos. El aspirante que no obtenga un mínimo de 2,5 puntos será automáticamente eliminado.

- Ejercicio 2.º: Consistirá en el desarrollo de un tema por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, sobre el temario correspondiente al «Bloque II» que figura en el Anexo de estas bases.

Este ejercicio tendrá asimismo carácter eliminatorio y se calificará con un máximo de 5 puntos. El aspirante que no obtenga un mínimo de 2,5 puntos será automáticamente eliminado.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado de la suma de los 2 ejercicios escritos, hasta un máximo de 10 puntos.

#### IX. Sistema de calificación.

La puntuación del/la aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

El resultado final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases realizadas.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

El/la aspirante que hubiese obtenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Técnico de Gestión de Administración General.

#### X. Relación de aprobados y nombramiento.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, sobre los que elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía.

Al tratarse de la convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los aspirantes la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días naturales desde su nombramiento. De no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

#### XI. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, y aportada la documentación a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo

con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le haya sido notificado el nombramiento; debiendo, previamente, prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

#### XII. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### PROGRAMA DE MATERIAS

#### BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 5. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. Procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia de los reglamentos. El control de los reglamentos ilegales.

Tema 6. La Relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 7. El administrado. Concepto y clases. Capacidad. Situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 12. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: Régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 14. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos adminis-

trativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

Tema 15. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 16. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 17. La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza y justificación. La causa expropiandi. El objeto de la expropiación.

Tema 18. El procedimiento expropiatorio general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público: Concepto, evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 21. Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: La autoridad administrativa. La policía de seguridad pública. La actividad de fomento.

Tema 22. El Régimen Local. Significado y evolución.

Tema 23. Medios de Defensa de la Autonomía Local.

Tema 24. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 25. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración. Los bandos.

Tema 26. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteración de los términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 27. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 28. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 29. La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

Tema 30. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito territorial al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

## BLOQUE II

Tema 31. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y disolución de Corporaciones Locales. Impugnación de los actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 32. El Sistema Electoral Local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. La moción de censura en el ámbito local. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 33. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 34. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. La revisión y revocación de los actos de las Entidades Locales.

Tema 35. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos contra los actos locales.

Tema 36. La función pública local. Su organización.

Tema 37. Régimen Jurídico del Personal al Servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 38. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas.

Tema 39. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios.

Tema 40. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El inventario. Los bienes comunales. Los bienes patrimoniales.

Tema 41. La Hacienda Local en la Constitución. Régimen Jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 42. Los recursos de las Haciendas Locales. La imposición y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 43. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 44. Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del presupuesto.

Tema 45. Fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 46. Régimen jurídico de la tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 47. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y de sus Entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo y objetivo.

Tema 48. Modalidades de función interventora. Los controles financieros de eficacia y eficiencia.

Tema 49. El Derecho Civil español. Derecho Común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

Tema 50. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia en el tiempo sobre el negocio jurídico: La caducidad y la prescripción.

Tema 51. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales.

Tema 52. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

Tema 53. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 54. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Sistemas de contratación. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión.

Tema 55. La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

Tema 56. La legislación mercantil. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 57. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la Sociedad Anónima.

Tema 58. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 59. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 60. Los Convenios Colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira: .....  
 Convocatoria: Fecha BOJA ..... Fecha BOP .....  
 Apellidos y nombre: .....  
 Fecha de nacimiento: .....  
 Lugar de nacimiento: .....  
 DNI: .....  
 Domicilio: .....  
 Teléfono: .....  
 Municipio: .....  
 Provincia: .....  
 Código Postal: .....  
 Formación: .....  
 Documentación que adjunta: .....  
 Fotocopia del DNI: .....  
 Relación de los documentos acreditativos de los méritos: .....  
 .....  
 .....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz.

Iznalloz, 26 de agosto de 2005.- El Alcalde, Juan José Ramírez Mata.

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MULTIPLES MEDIANTE LA FUNCIONARIZACION DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVES DE TURNO DE PLAZAS AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS

1. Introducción.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de peón de servicios múltiples, por el turno de plazas afectadas por el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Categoría: Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Personal de Oficios. Peón de Servicios Múltiples Grupo E.

El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el art. 20.1.f de la Ley de Medidas.

2. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de abril, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, desarrollado por la Orden de 27 de marzo de 1991, de aplicación supletoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

- Ser español; asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montellano, y ser titular de un puesto de trabajo de peón de obras o peón de servicios múltiples.
- Estar en situación administrativa de servicio activo.
- Cumplir con los requisitos exigidos en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionadas por la Ley 23/88, de 28 de julio.

3. Solicitudes.

Quienes deseen formar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar mediante simple solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Corporación en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2 de la presente convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo. Debiendo presentar la siguiente documentación conjuntamente con la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la carta de pago de los derechos de examen.
- c) Fotocopia compulsada de cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso y que deberán figurar relacionados en el cuerpo de la instancia.

Las solicitudes y la documentación de los méritos alegados deberán presentarse, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria o su extracto en el BOE. Previamente estas bases así como la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía.

Los derechos de exámenes serán de 9 euros, que se abonarán en la Tesorería Municipal.

4. Admisión de los candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, en término máximo de un mes,



declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso la causa de exclusión. La misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al mismo tiempo se señalará el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio, abriéndose un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de 10 días, para que los interesados subsanen las faltas o acompañen documentos preceptivos. Dicha publicación podrá sustituirse por notificación personal a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones o mejoras, quedando, en caso contrario, elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

#### 5. Tribunal Calificador.

a) Composición. El tribunal estará constituido por siete miembros, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes, y quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales un representante de la Junta de Andalucía, un representante del grupo PSOE, un representante del grupo IU-CA, un representante del Grupo PP y el delegado de personal funcionario. Secretario el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, incluida la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, simultáneamente con la publicación de la lista de admitidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad del número de miembros que la componen.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad; en los mismo casos referente al Secretario de éste será el vocal de menor edad quien lo sustituya.

Corresponderá al Tribunal así constituido resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación o interpretación de las bases, así como en lo no previsto en las mismas. Pudiendo formularse reclamación ante el mismo Tribunal contra sus actos y en el plazo de tres días.

El nombramiento. El Tribunal será nombrado en el plazo de un mes desde que finalice la presentación de instancias. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Podrán colaborar con el Tribunal trabajadores del Ayuntamiento de Montellano especialistas en el tema, que asesorarán al Tribunal con voz pero sin voto.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas en un llamamiento único. Previamente habrá de realizarse un sorteo, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el siguiente sistema.

A. Fase de concurso. Esta fase, anterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Antes de celebrarse la fase de oposición se reunirá el Tribunal para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de la baremación. Total de dicha fase, 5 puntos, repartidos de la siguiente forma:

a) Méritos profesionales. Máximo 2 puntos en la suma de los apartados 1 y 2.

1. Por cada mes completo (antes de la finalización del plazo de presentación de instancias) de servicios prestados en Ayuntamientos clasificados como de Secretaría de Segunda (es decir entre 5.001 y 20.000 habitantes) en los últimos diez años, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano que corresponda, 0,07 puntos. Los períodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo, 2 puntos.

2. Por cada mes completo (antes de la finalización del plazo de presentación de instancias) de servicios prestados en otras Administraciones públicas, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General, 0,04 puntos. Los períodos inferiores se prorratearán correspondientemente. Máximo, 2 puntos.

b) Méritos académicos. Máximo, 1 punto.

a. Por el título de Licenciado: 1 punto.

b. Por el título de Diplomado: 0,75 puntos.

c. Por el título de Bachillerato o equivalente: 0,50 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado, ya sean de mayor o menor categoría, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

a) Cursos de menos de 30 horas lectivas: 0,5 puntos.

b) Cursos entre 31 y 60 horas lectivas: 1 punto.

c) Cursos de más de 61 y 100 horas lectivas: 1,5 puntos.

d) Cursos de más de 101 horas lectivas: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Los méritos que se podrán alegar y ser tenidos en cuenta por el Tribunal serán perfeccionados y poseídos en la fecha de terminación de presentación de instancias, debiendo quedar acreditada documentalmente tal posesión en tal fecha.

#### B. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Práctico, consistente en desarrollar una prueba práctica relacionada con el temario anexo. Tiempo máximo, 60 minutos. La puntuación máxima obtenida será de 10 puntos.

Segundo ejercicio. Práctico, consistente en desarrollar una prueba práctica relacionada con el temario anexo. Tiempo máximo, 60 minutos. La puntuación máxima obtenida será de 10 puntos.

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorios para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio. La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación conseguida por cada uno de los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, eliminando la nota más alta y la nota más baja.

#### 7. Calificación y publicación de los resultados.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante.

#### 8. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Montellano dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para formar parte en la convocatoria, a saber:

- Fotocopia compulsada del título escolar correspondiente exigido en la convocatoria o documento que acredite estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Certificado médico acreditativo de que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la correspondiente función pública.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar su respectiva plaza no podrá ser nombrado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios del concurso-oposición, figurara en el puesto inmediatamente inferior al orden de calificación.

#### 9. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados serán nombrados por la Presidencia de la Corporación, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de notificación legal de sus nombramientos.

#### 10. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las siguientes bases y disposiciones legales: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de procedimiento, Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en el Régimen Local y R.D. 896/91, de 7 de junio.

Contra las presentes Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre de dos mil cinco, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que las hubiere aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla competente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

### ANEXO

Temario.

Tema 1. Constitución de 1978. Estructura y características. Organización del Estado.

Tema 2. La organización autonómica de Andalucía y su Estatuto de Autonomía. Regulación del Régimen Local.

Tema 3. El Derecho Administrativo General. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 4. El Ayuntamiento de Montellano y sus servicios.

Tema 5. Ligeras nociones del servicio de basuras.

Tema 6. Ligeras nociones de los servicios de electricidad y fontanería.

Tema 7. Ligeras nociones de los servicios de jardinería.

Tema 8. Derechos y deberes del personal funcionario en general.

Tema 9. Ligeras nociones de los servicios de albañilería.

Tema 10. Calles y edificios públicos de la localidad.

Montellano, 20 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Francisco Salazar Rodríguez.

### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 8.8.2005, en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11281	C/Guardia Civil, 1 Blq. 7 -1° C	MARCELINO BERMEJO COBO
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11336	C/Guardia Civil, 1 - blq. VII, 1° Q	DOMINGO ANGULO GARCIA
JA-0910	MENGIBAR	9790	C/Guadiale, 6- 1 -2° B	MARIA CAÑAS LOPEZ
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11333	C/Guardia Civil, 1 - Blq. 7 -2° P	JOSE SAEZ TERRONES
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11326	C/Guardia Civil, 1 -Blq. 7 - 3° N	PILAR PADILLA CHECA
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11323	C/Guardia Civil, 1 - Blq. 7 -3° M	MIGUEL LOPEZ TORRES
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11322	C/Guardia Civil, 1 - Blq. 7 -2° M	JERONIMO ANGUI DE LA TORRE
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11286	C/Guardia Civil, 1 - Blq. 7 -2° D	PEDRO V. VARGAS MARTIN
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11261	C/Penibética, 1 - Blq. V -2° B	FULGENCIO FUERTES LUCAS
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11259	C/Penibética, blq. 5 - Bajo B	JUAN MUÑOZ DEL MOLINO
JA-0915	UBEDA (JAEN)	54288	C/Marqués de Santillana, 4 -1° C	JUAN MORALES CABEZA
JA-0915	UBEDA (JAEN)	54323	C/Buenavista, 33 -1° G	JUAN RUIZ REYES

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución de 8.8.2005, en la que se acuerda la resolución

contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11232	Urb. Penibética, 4- Bq. 3-Bajo A	JOSEFA GOMEZ CORTES
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11299	C/Guardia Civil, 1 - blq. VII, 3° G	JUAN VERDEJO FERNANDEZ
JA-0908	LA CAROLINA (JAEN)	11315	C/Guardia Civil, 1- Blq. VII, 3° K	CARMELO PASTOR VICO

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
<b>JA-0910</b>	<b>MENGIBAR (JAEN)</b>	<b>9804</b>	C/Guadiel blq. 1 -3° B	ANTONIO MORENO NAJAS
<b>JA-0919</b>	<b>ANDUJAR (JAEN)</b>	<b>34376</b>	Sector Almería, Blq. D-2, 4° A	ALFONSO GARCIA BLANES
<b>JA-0919</b>	<b>ANDUJAR (JAEN)</b>	<b>34318</b>	Sector Almería, Blq. E-2 -4° C	RAMON ROMERO MEDINA
<b>JA-0919</b>	<b>ANDUJAR (JAEN)</b>	<b>34372</b>	Sector Almería, Blq. D -2 -3° A	MANUEL PELADO MUÑOZ
<b>JA-0919</b>	<b>ANDUJAR (JAEN)</b>	<b>34375</b>	Sector Almería, Blq. D -2 - 3° D	ANA GALLARDO RODRIGUEZ
<b>JA-0919</b>	<b>ANDUJAR (JAEN)</b>	<b>34382</b>	Sector Almería, Blq. D -1 -1° A	LORENZO RAMIREZ JIMENEZ
<b>JA-0922</b>	<b>BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)</b>	<b>240</b>	Peñamarta, 51	ANTONIO PALOP MEDINA
<b>JA-0922</b>	<b>BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)</b>	<b>223</b>	Blas Infante, 12	JOAQUIN CHAMORRO SERRANO
<b>JA-0922</b>	<b>BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)</b>	<b>214</b>	Blas Infante, 13	FRANCISCO FERNANDEZ MARTOS
<b>JA-0922</b>	<b>BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)</b>	<b>103</b>	Avda. Tierno Galván, 5	FRANCISCO DE LA TORRE MARTINEZ

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de promoción pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 9.9.2005, en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68 de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución. Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula; Municipio (Provincia).

Finca; Dirección vivienda; Apellidos y nombre del arrendatario.

<b>JA-0977</b>	<b>Linares (Jaén)</b>	<b>44899</b>	<b>C/ Tirso de Molina, 10- 7°C</b>	<b>Solana Olmos Amadora.</b>
<b>JA-0977</b>	<b>Linares (Jaén)</b>	<b>44964</b>	<b>C/ Tirso de Molina, 6- 9ºA</b>	<b>García Camacho Ana Mª</b>
<b>JA-0977</b>	<b>Linares (Jaén)</b>	<b>44970</b>	<b>C/ Tirso de Molina, 2- 6º C</b>	<b>García Recuerda Diego.</b>

JA-0977	Linares (Jaén)	44896	C/ Tirso de Molina, 10- 4°C	Palomares Rivas Carmen
JA-0977	Linares (Jaén)	44993	C/ Tirso de Molina, 2- 2ºA	Relova Barba Angel.
JA-0977	Linares (Jaén)	45024	C/ Jorge Manrique, 7-3ºB	Fernández Fortuna Aurelio.
JA-0977	Linares (Jaén)	45016	C/ Jorge Manrique, 5-1ºB	García Mendoza Salvador.
JA-0977	Linares (Jaén)	44900	C/ Tirso de Molina, 10-8°C	Caso de Toro Antonio.
JA-0977	Linares (Jaén)	44905	C/ Tirso de Molina, 10-4ºD	Fernández Pardo Juan.
JA-0937	Linares (Jaén)	30554	C/ Blasco Ibáñez, 4-7°C	Rguez. Guerrero Diego.
JA-0937	Linares (Jaén)	30652	C/ Blasco Ibáñez, 6-9ºA	García Cuevas Mª. Dolores.
JA-0937	Linares (Jaén)	30656	C/ Blasco Ibáñez, 6-9°C	Rodríguez Sosa Rafael.
JA-0928	Génave (Jaén)	43198	C/ Las Eras, nº 13	Mtnez. López Juan Luis.
JA-0935	Cazalilla (Jaén)	43400	C/ San Blas, 15	Mateos Gallego Manuela.
JA-0960	Bailén (Jaén)	30201	C/ Angel Ganivet, 20	Padilla Martín Joaquín.
JA-0960	Bailén (Jaén)	30214	C/ San Fernando , 21	Cuadrado Moya Francisco.
JA-0960	Bailen (Jaén)	30240	C/ San Luis, 23	Peral Castro Vicente.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución de 12.9.2005 en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y falta de pago. Causas 6.ª y 1.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula; municipio (provincia).

Finca; dirección vivienda; apellidos y nombre del arrendatario.

JA-0977	Linares (Jaén)	44903	C/Tirso de Molina, 10-2º A	Lanzas Domingo Miguel.
JA-0977	Linares (Jaén)	44981	C/Tirso de Molina, 2- 8º D	Mallarín Cortés Mª Carmen
JA-0977	Linares (Jaén)	45007	C/Jorge Manrique, 3-1º A	García Martínez Carmen

JA-0977	Linares	(Jaén)	45023	C/Jorge Manrique, 7-2º B	Gala Marín José M.
JA-0977	Linares	(Jaén)	45022	C/Jorge Manrique, 7-1º B	Fernández Gómez Isabel
JA-0977	Linares	(Jaén)	44978	C/Tirso de Molina, 2-5º D	Miñarro Alvarez José L.
JA-0977	Linares	(Jaén)	44965	C/Tirso de Molina, 2-1º C	Viedma Jurado Purificación
JA-0977	Linares	(Jaén)	44908	C/Tirso de Molina, 10-7º D	Fernández Garcia Felipe
JA-0977	Linares	(Jaén)	44904	C/Tirso de Molina, 10-3º D	Millán Martínez Rafael
JA-0977	Linares	(Jaén)	44898	C/Tirso de Molina, 10-6º C	Gámez Martínez Jacoba
JA-0977	Linares	(Jaén)	44897	C/Tirso de Molina, 10-5º C	Gómez Bravo Josefa
JA-0977	Linares	(Jaén)	44893	C/Tirso de Molina, 10-1º C	García Moraga Gaspar
JA-0937	Linares	(Jaén)	30708	C/Blasco Ibáñez, 8 A-5º B	Olmedo Vivar M <sup>a</sup> . Dolores
JA-0937	Linares	(Jaén)	30688	C/Blasco Ibáñez, 8 <sup>a</sup> -2º D	Martínez Garrido Francisco
JA-0937	Linares	(Jaén)	30422	C/Blasco Ibáñez, 2-1º D	Moreno Rico Casiano
JA-0937	Linares	(Jaén)	30428	C/Blasco Ibáñez, 2-2º C	Galdeano Rus Francisco
JA-0937	Linares	(Jaén)	30472	C/Blasco Ibáñez, 2-8º A	Cortés Contreras Juan
JA-0937	Linares	(Jaén)	30566	C/Blasco Ibáñez, 4-9º A	Llavero Cando Amelia
JA-0937	Linares	(Jaén)	30616	C/Blasco Ibáñez, 6-4º C	Muñoz Rguez. Domingo
JA-0937	Linares	(Jaén)	30638	C/Blasco Ibáñez, 6-7º B	Medina García Manuel
JA-0959	Alcaudete	(Jaén)	34432	C/Juan Ramón Jiménez, 1	Ruíz Ruíz Victoria.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a Rafaela Muñoz Contreras y a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del art. 16 de la LAU, la extinción de contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Albox (Almería). AL-0957, finca 5809.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal y fallidas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Rafaela Muñoz Contreras, cuyo último domicilio conocido estuvo en Melilla, así como la identidad de los posibles interesados en la subrogación arrendaticia.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha dictado Resolución del Gerente Provincial de EPSA de Almería de 14.6.2005, en la que se declara la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ San Juan 1, 1.º A,

en Albox (Almería) AL-0957, finca 5809, suscrito por Miguel Torres Fernández el 1 de abril de 1992 por fallecimiento del arrendatario conforme a lo dispuesto en el artículo 16 apartado 3 de la LAU-1994 en relación al artículo 10 del Decreto 416/1990 de 26 de diciembre.

Por el presente anuncio se le notifica la anterior Resolución y se requiere a Rafaela Muñoz Contreras y a los posibles interesados desconocidos en la subrogación para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para que entreguen la llave de la vivienda dejándola libre y expedita de personas, muebles y enseres con apercibimiento de lanzamiento forzoso en caso contrario.

La Resolución que se notifica se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo

de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Gerente Provincial de Almería, Francisco Fuentes Cabezas.

*ANUNCIO por el que se notifica a Torcuato García Fernández, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-05/98, sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública AL-0968, finca 18768, sita en Carretera de Bayarque, núm. 52, 2.º D, en Tíjola (Almería).*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal y fallidas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Torcuato García Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en El Ejido (Almería).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Torcuato García Fernández, DAD-AL-05/98, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0968, finca 18768, sita en Carretera de Bayarque, núm. 52, 2.º D, en Tíjola (Almería), y dictado Pliego de Cargos de 14.7.2005 donde se le imputa una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad. Por el presente anuncio se le otorgan 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla,

o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz. El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 21.9.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6.ª del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
<b>HU-0915</b>	<b>HUELVA</b>	<b>37266</b>	Valparaíso, 4 -2º D	Ignacio Toscano Cueto
<b>HU-0915</b>	<b>HUELVA</b>	<b>37284</b>	Valparaíso, 6-1º B	Juan Ramón Domínguez Pérez
<b>HU-0915</b>	<b>HUELVA</b>	<b>37317</b>	Valparaíso, 8 -3ºC	Juan Antonio Rodríguez Bayo
<b>HU-0915</b>	<b>HUELVA</b>	<b>37351</b>	Valparaíso, 12 - Bajo C	Juan M. Guerrero Huesca
<b>HU-0915</b>	<b>HUELVA</b>	<b>37372</b>	Valparaíso, 14 -Bajo C	Francisco Rodríguez Velasco
<b>HU-0981</b>	<b>HUELVA</b>	<b>39713</b>	Legión Española, 11-1ªA	Francisco Melgarejo Rivera
<b>HU-0981</b>	<b>HUELVA</b>	<b>39714</b>	Legión Española, 11 A-1ºB	Juana Navarro Arincón
<b>HU-0981</b>	<b>HUELVA</b>	<b>39740</b>	Niágara, 10 -1º D	Rafael Pérez de la Rosa
<b>HU-0981</b>	<b>HUELVA</b>	<b>39744</b>	Niágara, 10 -2º D	Concepción Montes Cia

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
<b>HU-7026</b>	<b>HUELVA</b>	<b>41153</b>	Pza. Antonia Quijano, 1 -1° B	José Luis Romero Molina
<b>HU-7026</b>	<b>HUELVA</b>	<b>41168</b>	Pza. Antonia Quijano, 2-1° A	Agapito Carranza Rodríguez
<b>AL-0913</b>	<b>CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)</b>	<b>4514</b>	Sra. Virgen del Carmen, 10 -12° B	ISABEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>AL-0913</b>	<b>CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)</b>	<b>4509</b>	Sra. Virgen del Carmen, 9- 2° B	ALONSO EGEA LOPEZ
<b>AL-0913</b>	<b>CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)</b>	<b>4518</b>	Sra. Virgen del Carmen, 11-1°	ANTONIO PERELLON PEREZ
<b>AL-0986</b>	<b>CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)</b>	<b>136408</b>	Tres Cabezos, 12 -I	FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>AL-0913</b>	<b>CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)</b>	<b>4522</b>	Sra. Virgen del Carmen, 12 B - B	JUAN SANTIAGO NIETO
<b>MA-0900</b>	<b>ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)</b>	<b>25782</b>	Pza. Alejo García, Blq. 2 -3° A	MANUEL AMAYA TORRES
<b>MA-0970</b>	<b>MARBELLA (MALAGA)</b>	<b>49340</b>	Las Albarizas, Blq. 17 - 4° B	DIEGO GONZALEZ ESTEBAN
<b>MA-0970</b>	<b>MARBELLA (MALAGA)</b>	<b>49245</b>	Las Albarizas, Blq. 1 -1° A	FRANCISCO OLIVER DURAN
<b>MA-0970</b>	<b>MARBELLA (MALAGA)</b>	<b>49279</b>	Las Albarizas, Blq. 7- Bajo A	MARIO PIÑERO MESA
<b>MA-0989</b>	<b>ALORA (MALAGA)</b>	<b>49802</b>	Progreso, 45	ANTONIO SANTIAGO NAVARRO
<b>MA-0970</b>	<b>MARBELLA (MALAGA)</b>	<b>49332</b>	Las Albarizas, Blq. 17 - Bajo B	ENRIQUE CORTES CORTES
<b>MA-0904</b>	<b>TORREMOLI NOS (MALAGA)</b>	<b>9042-A</b>	Madame Bovary, 6 - 3° A	ISABEL RUBIALES EXPOSITO
<b>MA-0904</b>	<b>TORREMOLI NOS (MALAGA)</b>	<b>9042-A</b>	Madame Bovary, 6 - 3° A	ISABEL RUBIALES EXPOSITO

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de promoción pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desa-

hucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de resolución, de 21.9.2005, en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.



Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la propuesta de resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45295	C/La Luisiana, 6	Manuel Iruela Martínez
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45302	C/La Luisiana, 20	Juan P. López Bueno
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45311	C/ La Luisiana, 38	Andrés Urrutia Löpez
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45342	C/ Pza. N. Poblaciones, 27	Fco. J. Casado Fernández
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45368	C/La Carlota,, 18	Rafael Cortés Cortés
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45372	C/La Carlota, 26	José R. Domínguez Rodríguez
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45374	C/Pza. N. Poblaciones, 30	Rosa Campos Pérez
JA-0981	LA CAROLINA (JAEN)	45401	C/Correderas, 21	Antonio Cortés Gómez
JA-0953	UBEDA (JAEN)	44142	C/San Ramón, blq. A-3- Bajo Izda.	José Suárez Quesada
JA-0953	UBEDA (JAEN)	44676	Trans. Alfonso VIII, 1	Tomás López Sevilla
JA-0977	LINARES (JAEN)	45218	C/Vicente Espinel, 8 –1º D	M. Carmen Martínez Cortés
JA-0977	LINARES (JAEN)	45193	Pza. Manuel Andújar, 8 –Bajo D	Diego Salvador Padilla
JA-0977	LINARES (JAEN)	45138	Pza. Manuel Andújar, 4 – bajo D	Manuela González Cruz
JA-0977	LINARES (JAEN)	45150	Pza. Manuel Andújar, 6 – Bajo d	Manuel Rus Salcedo
JA-0977	LINARES (JAEN)	451234	Pza. Manuel Andújar, 2 – Bajo Izda.	Trinidad Garrido Rodríguez
JA-0977	LINARES (JAEN)	45113	Pza. José Zorrilla, 1 – 1º Izda	Filomena González Almansa
JA-0977	LINARES (JAEN)	45103	Pza. José Zorrilla, 2 –bajo D	DIEGO RAMIREZ HERNANDEZ

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
JA-0977	LINARES (JAEN)	45112	Pza. José Zorrilla, 1 -1º A	ASCENSIÓN GARCIA PELAYO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45087	Concepción Arenal, 5 -2º I	DIEGO CORTES FAJARDO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45048	Lope de Rueda, 1-2º C	JOSE ANTONIO JIMÉNEZ MULA
JA-0977	LINARES (JAEN)	45051	Pza. José Zorrilla, 6-2º Izda.	ANTONIO GARCIA MANZANO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45065	Lope de Rueda, 2-1º D	LUIS CONTRERAS CARRILLO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45068	Lope de Rueda, 2-1º I	ANDRES SANCHEZ GARCIA
JA-0977	LINARES (JAEN)	45081	Concepción Arenal, 3-2º Izda.	RAMONA MONTES CAMACHO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45036	Jorge Manrique, 2-2º I	PEDRO NANJON GONZALEZ
JA-0977	LINARES (JAEN)	45044	Lope de Rueda, 1-1º D	LAZARO DE CASTRO MORENO
JA-0977	LINARES (JAEN)	44943	Tirso de Molina, 6 -6º D	MANUEL PEDRAJA CASTILLO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45098	Pza. José Zorrilla, , 3 -1º D	FRANCISCO LOPEZ GARCIA
JA-0977	LINARES (JAEN)	45053	Pza. José Zorrilla, 6 -1º D	JOSE GREGORIO MORENO
JA-0977	LINARES (JAEN)	45158	Pza. Manuel Andújar, 7 -1º B	JOSE LOPEZ CASTRO

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por

la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 21.9.2005, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente» y «subarriendo, cesión total o parcial de la vivienda», causa 6 y 7 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La Resolución de Desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
JA-0977	LINARES (JAEN)	45181	C/Concepción Arenal, Blq. 2 –Bajo D	Juan García Rodríguez
JA-0977	LINARES (JAEN)	45172	C/Agustín Moreto, 2, 2º D	Miguel Manjón González
JA-0977	LINARES (JAEN)	45147	Pza. Manuel Andújar, 6 –Bajo Izda.	Sebastián Espinosa Momboise
JA-0977	LINARES (JAEN)	45143	Pza. Manuel Andújar, blq. 5 –1º D	Fernando Jiménez Santiago.
JA-0977	LINARES (JAEN)	45126	Pza. Manuel Andújar, blq. 2 –2º Dcha.	Ana Jurado Monge
JA-0977	LINARES (JAEN)	45124	Pza. Manuel Andújar, blq. 2 Bajo Dcha.	Manuel Flores Martínez
JA-0977	LINARES (JAEN)	45117	Pza. Manuel Andújar, blq. 1-2º Izda.	Angel Cuevas Antequera
JA-0977	LINARES (JAEN)	45106	Pza. José Zorrilla, blq. 2 – Bajo Izda.	Francisco Manzanares Rodríguez
JA-0977	LINARES (JAEN)	45083	C/Concepción Arenal, 3 –1º D	Antonio Porras García
JA-0977	LINARES (JAEN)	45082	C/Concepción Arenal, 3 –Bajo D	Juana Zafra Tapia
JA-0977	LINARES (JAEN)	45077	C/Concepción Arenal, blq. 1- 1º D	Pedro Cañizares Valenzuela
JA-0977	LINARES (JAEN)	45074	Pza. José Zorrilla, blq. 5- 1º A	Andrés Fernández Contreras
JA-0977	LINARES (JAEN)	45063	Pza. José Zorrilla, blq. 5 – 2º C	Manuel Muñoz Mendoza
JA-0977	LINARES (JAEN)	45049	Pza. José Zorrilla, blq. 6 – Bajo Izda.	Luis G. Cortés Fajardo.
JA-0977	LINARES (JAEN)	45047	C/Lope de Rueda, blq. 1- 1º C	Pedro Beltrán de la Torre.
JA-0977	LINARES (JAEN)	44913	Tirso de Molina, blq. 10-3º B	Antonia Moreno Cortés
JA-0977	LINARES (JAEN)	44915	Tirso de Molina, blq. 10 –5º B	Miguel Moreno Linarejos
JA-0977	LINARES (JAEN)	44917	Tirso de Molina, blq. 10-7º B	José Muro Calleja
JA-0977	LINARES (JAEN)	44918	Tirso de Molina, blq. 10 –8º B	Francisco Caso de Toro
JA-0977	LINARES (JAEN)	44922	Tirso de Molina, blq. 10 –3º B	Claudio Martínez Anguita
JA-0977	LINARES (JAEN)	44927	Tirso de Molina, blq. 10 –8º A	Antonio Palomares Vilches
JA-0977	LINARES (JAEN)	45039	Lope de Rueda, 1 –1º A	Miguel Díaz Franco
JA-0977	LINARES (JAEN)	45042	Lope de Rueda, 1 –2º B	Juana Balaguer Trujillo
JA-0977	LINARES (JAEN)	45046	Lope de Rueda, 1 – Bajo C	Antonio Fernández Bergules
JA-0926	MANCHA REAL (JAEN)	43152	Castilla, 35 – blq. D – 2º B	Juan Gutierrez Mesa
	PEAL DE	43215	Pablo Iglesias, 14	Dolores Sánchez Amores

<b>Matrícula</b>	<b>Municipio (Provincia)</b>	<b>Finca</b>	<b>Dirección vivienda</b>	<b>Apellidos y nombre del arrendatario</b>
<b>JA-0929</b>	<b>BECERRO (JAEN)</b>			
	<b>LA</b>	<b>45325</b>	La Luisiana, 66	Isabel Nef Jiménez
<b>JA-0981</b>	<b>CAROLINA (JAEN)</b>			
	<b>LA</b>	<b>45413</b>	Corredera, 45	Antonio Vic Madroñero
<b>JA-0981</b>	<b>CAROLINA (JAEN)</b>			
	<b>LA</b>	<b>14993</b>	Corredera, 14	Luis Garvin Esteban
<b>JA-0951</b>	<b>CAROLINA (JAEN)</b>			
	<b>LA</b>	<b>14993</b>	Corredera, 14	Luis Garvin Esteban
<b>JA-0951</b>	<b>CAROLINA (JAEN)</b>			

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

#### IES POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ

*ANUNCIO de extravío de título de FP II. (PP. 3574/2005).*

IES Politécnico Hemenegildo Lanz.

Se hace público el extravío de título de FP II, Rama Mecánica, especialidad Máquinas y Herramientas, de José Antonio Mendoza Ramón, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 13 de septiembre de 2005.- El Director, Raimundo Fornieles Pérez.

#### SDAD. COOP. AND. CENTRO PSICOLOGICO ALTERNATIVA

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (PP. 3533/2005).*

Sdad. Coop. And. Centro Psicológico Alternativa «en liquidación», anuncio de convocatoria de Asamblea Gral.

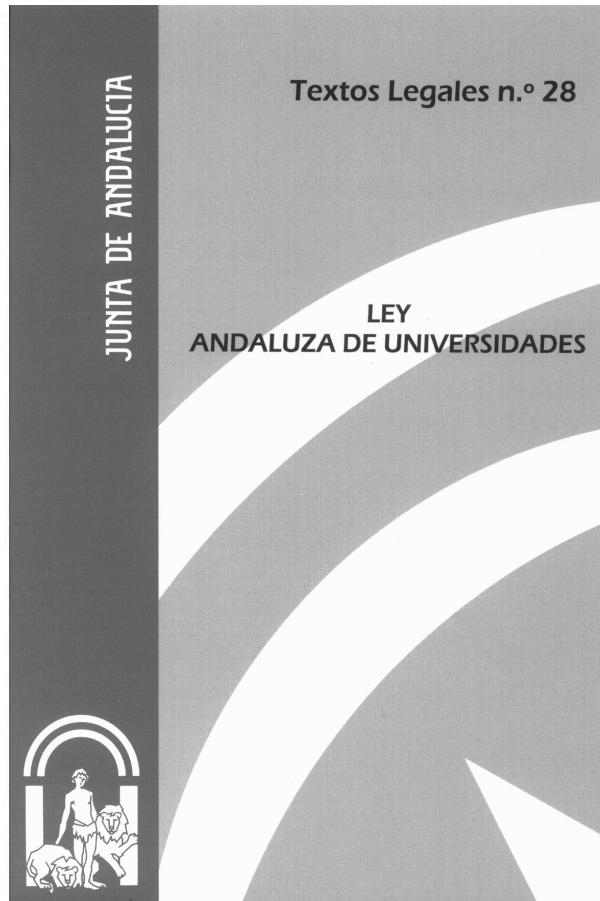
En cumplimiento de la Ley 2/1999, se convoca Asamblea Gral. Extr. el 18.10.05 en domicilio social de Alcalá la Real (Jaén), a las 18,00 h en 1.<sup>a</sup> convocatoria y 18,30 h en 2.<sup>a</sup>; orden del día: Aprobación del balance final y distribución del activo, aprobación liquidación de la Sociedad, ruegos y preguntas.

Alcalá la Real, 20 de septiembre de 2005.- La Liquidadora, Mercedes Romero Aceituno.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

**Título: Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

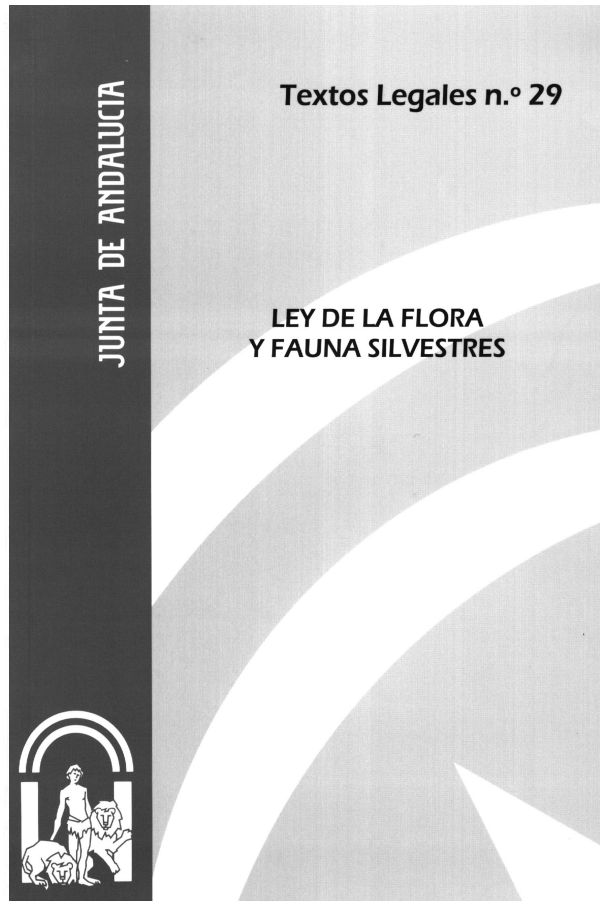
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

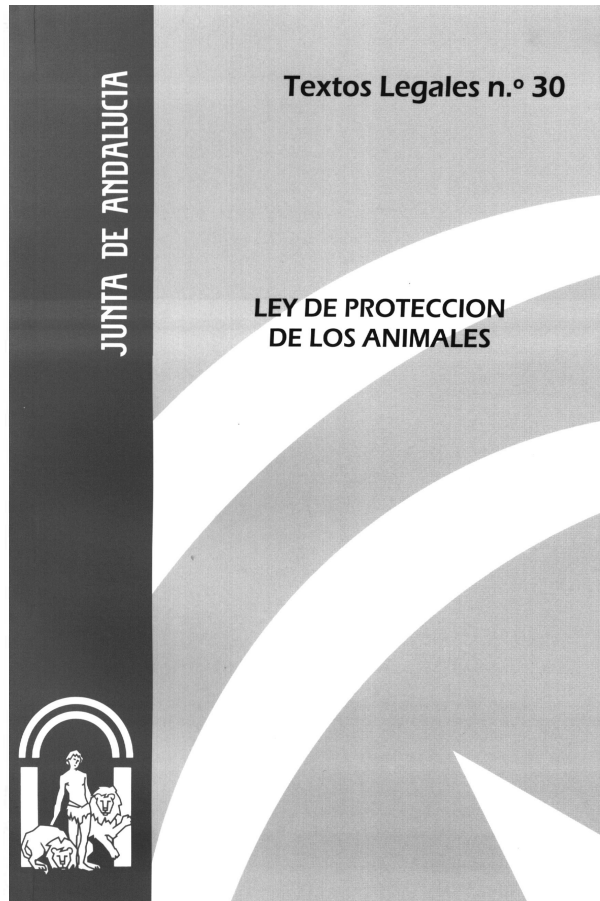
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

#### Título: Ley de Protección de los Animales



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63